



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio <b>ZILIO</b>
Vice-Gobernadora:	Alicia <b>MAYORAL</b>
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:	Jorge Luis <b>FERNÁNDEZ</b>
Ministro de Seguridad y Justicia:	Horacio <b>DI NÁPOLI</b>
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:	Diego Fernando <b>ÁLVAREZ</b>
Ministro de Salud:	Mario Rubén <b>KOHAN</b>
Ministra de Educación:	Marcela <b>FEUERSCHVENGER</b>
Ministra de la Producción:	Fernanda <b>GONZÁLEZ</b>
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio <b>CURCIARELLO</b>
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto <b>BISTERFELD</b>
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio <b>ROJO</b>
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro <b>VANINI</b>
Secretario de Energía y Minería:	Matías <b>TOSO</b>
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático:	Vanina <b>BASSO</b>
Secretaría de Cultura:	Pablo <b>LUCERO</b>
Secretario Recursos Hídricos:	José <b>GOBBI</b>
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Gabriela <b>LABOURIÉ</b>
Secretario de Turismo:	Saúl <b>ECHEVESTE</b>
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo <b>PEDEHONTAÁ</b>
Fiscal de Estado:	Romina <b>SCHMIDT</b>
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia <b>OSTERTAG</b>

**AÑO LXXI - N° 3619**  
Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

**SANTA ROSA, 19 DE ABRIL DE 2024**  
Email: [boletinoficial@lapampa.gob.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gob.ar)

Decretos Sintetizados: N° 649, 680, 795, 807, 808, 814, 825, 826, 828 a 830, 834, 835, 841, 842, 846, 850, 854, 862 y 875.....	2
Designaciones: N° 791, 864, 865, 870 y 871.....	4
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Disp. N° 21, 25, 26, 28, 29, 33, 34, 38 y 39.....	4
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 35 a 37, 40 y 42.....	6
Dirección General de Defensa del Consumidor. Disp. N° 346, 354, 362 y 367/23, 1, 4, 6, 12, 16, 17, 26, 28, 30, 32 a 34, 36, 39, 41, 42, 44 a 46, 48, 52, 53, 56, 57, 60, 61, 65, 66, 68, 70, 71, 73, 77, 79, 80 a 82, 84, 87, 88, 89, 91 a 93, 95, 96, 100 a 102, 106, 107, 109 a 111, 113, 115 y 119..	7
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 538 y 547.....	27
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 254, 257, 285, 286, 302 a 306, 327, 328, 330, 335, 349, 351, 364, 365, 368 y 370.....	27
Ministerio de Educación: Res. N° 46, 52, 108, 154, 169 y 172.....	30
Ministerio de La Producción: Res. N° 81 a 83, 87 a 95.....	30
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 10.....	30
DGR: Res. Gral. N° 8.....	32
ISS – SEMPRES: Disp. N° 3.....	33
Licitaciones:.....	33
Edictos:.....	34
Jurisprudencia: Acuerdo N° ACSTJ- 2024-5-E-JUSPAMPA-STJLP.....	44
Avisos Judiciales:.....	44
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	54

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 649 -20-3-24- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 2759/24 por Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N.º 908575 a 98578, destinadas a abastecer el requerimiento de los Centros de Salud de la Provincia de la Pampa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por: Norma Jurídica de Facto N.º 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIFAR S.A.: Ítem 2 por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 6.261.000,00) Según orden de provisión N°908575.-

SUIZO ARGENTINA S.A.: Ítem 1 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 170.640.000,00) Según orden de provisión N°908576.-

HELLBUSCH GERMAN JOSE.: Ítem 3 y 4 por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 27.953.668,00) Según orden de provisión N°908577.-

DROGUERIA VARADERO S.A.: Ítem 5 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 308.448,00) Según orden de provisión N°908578.-

**Decreto N° 680 -21-3-24- Art. 1°.-** Delégase en el Ministerio de la Producción la facultad de otorgar o denegar aportes no reintegrables de hasta un máximo de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) a Municipalidades, Comisiones de Fomento, Organizaciones no Gubernamentales e Instituciones de bien público, por vez y por beneficiaria en el marco de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Art. 2°.-** Derógase el Decreto N° 1246/22.

**Decreto N° 795 -9-4-24- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 267/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

PEYRAN JUAN RICARDO: Ítem 4, en la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 27.786.250,00). Según Orden de Provisión N° 231750.

ORREGO MARIA MELISA: Ítem 6, en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 4.968.125,00). Según Orden de Provisión N° 231751.-

QUARANTA RAUL ANTONIO: Ítem 3, en la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 40.500.000,00). Según Orden de Provisión N° 231752.

HANDEL S.R.L.: Ítems 1, 2 y 5, en la suma total de PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 60.490.000,00). Según Orden de Provisión N° 231753.-

**Art. 2°.-** Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a suscribir la adjudicación de las órdenes de provisión de bienes y/o servicios correspondientes.

**Decreto N° 807 -10-4-24- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Miguel Ángel GARRO -D.N.I. N° 12.806.577- Clase 1959-, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de abril de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 808 -10-4-24- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 279/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

MANERA PEREZ & CIA.S.A.C.I.I.A. CUIT N° 30-51604671-2: Ítem 1, en la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES (\$ 46.000.000,00) según Orden de Provisión N° 231768.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

**Decreto N° 814 -10-4-24- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Abramo, CUIT N° 30-99919450-4, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca AGRALE modelo MA 8,5 TCA; año 2006; motor N° E1T133235; chasis N° 9BYC22P1S6C003772; tacógrafo marca VDO N° 6159; dominio FZF155.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 825 -10-4-24- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Cielo Maricel ZAMUDIO, DNI N° 36.314.319, Clase 1992, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Danza -turno completo-, de la Escuela N° 102 -Jornada Completa-, de la localidad de Puelches, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 826 -10-4-24- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 22 de marzo de 2021, al docente Maximiliano Gabriel FERNANDEZ ACOSTA, DNI N° 35.284.788, Clase 1990, al cargo al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física -turno alternado-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 15, de la localidad de Embajador Martini, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 828 -10-4-24- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de julio de 2021, a la docente Susana Beatriz ALCARAZ GAUNA, DNI N° 20.240.644, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 248, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 829 -10-4-24- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 10 de febrero de 2022, a la docente Josefina PROVAZZA, DNI N° 35.157.554, Clase 1990, al cargo titular de Psicóloga -turno mañana- del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 830 -10-4-24- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 16 de marzo de 2021, a la docente Rosana Fabiana SAN MARTIN, DNI N° 20.421.691, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde-, de la Escuela N° 27, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 834 -10-4-24- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2023, a la docente Oriela Virginia ACOSTA, DNI N° 18.777.524, Clase 1957, al cargo titular de Fonoaudióloga -turno mañana-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$253.999,00) en concepto de veintiún (21) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

**Decreto N° 835 -10-4-24- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente María Cristina MUNGUIA, DNI N° 20.377.416, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno completo-, de la Escuela N° 35 -Jornada Completa-, de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 841 -10-4-24- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a

la ex docente María Alejandra GAZZO, DNI N° 18.164.176, Clase 1966, la suma de PESOS NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$913.746,00) en concepto de veintiséis (26) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 842 -10-4-24- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Érica Fabiana LAZARINI, DNI N° 20.106.934, Clase 1968, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$447.880,00) en concepto de treinta (30) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 846 -10-4-24- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2023, a la docente Mirta Susana BAUTISTA, DNI N° 20.429.151, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 238, de la localidad de Colonia Barón; Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "General Martín Miguel de Güemes", de la localidad de Miguel Cané, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRES (\$756.003,00) en concepto de veinticinco (25) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

**Decreto N° 850 -11-4-24- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Claudia Susana HABERKORN, DNI N° 20.560.949, Clase 1969, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- y Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 143, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 854 -11-4-24- Art. 1°.-** Retener el cargo sin goce de haberes, a partir del 1 de abril de 2024, a la agente Natalia Leonor MONGE, CUIL N° 27-32751914-5, Legajo N° 111751, Categoría 2 – Rama Administrativa- Ley N° 643, perteneciente a la Asesoría Letrada de Gobierno, para ejercer el cargo de Secretaria de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.

**Decreto N° 862 -11-4-24- Art. 1°.-** Apruébese la Licitación Pública N° 228/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

María Melisa ORREGO, CUIT 27-24342806-3: Ítem 1, en la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

(\$26.500.440,00), según Orden de Provisión N° 231777. WARMA S.A., CUIT 30-71419727-0: Ítems 2, 3 y 4, en la suma total de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.492.706,78), según Orden de Provisión N° 231778.-

**Art. 2°.-** Incrementétese las cantidades del ítem 1 en CUATRO (4) unidades y del ítem 2 en DOS (2) unidades por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

**Decreto N° 875 -16-4-24- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización Locación de Inmuebles, Pliegos de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo Contrato de Locación) agregado a fojas 28/39 del Expediente N° 513/24 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 16/24, para el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 791 -5-4-24- Art. 1°.-** Prorrógase la designación de la Doctora Daniela Johana MARTÍNEZ, D.N.I. N° 34.061.821, para ocupar como sustituta el cargo de Juez de Control de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de 25 de Mayo, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 864 -11-4-24- Art. 1°.-** Designase a la Doctora Helen MINIG, D.N.I. N° 33.477.430, para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria del Tribunal de Impugnación Penal, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 865 -11-4-24- Art. 1°.-** Designase al Doctor Matías Emilio JUAN, D.N.I. N° 30.016.050, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 870 -11-4-24- Art. 1°.-** Prorrógase la designación de la Doctora Estela Lis RODRIGUEZ, D.N.I. N° 14.928.206, para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 871 -11-4-24- Art. 1°.-** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la Doctora Vanesa Soledad PAOLETTI, D.N.I. N° 26.507.801 como sustituta en el cargo de Secretaria para la Oficina de Gestión Judicial de Familias, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial, efectuada por Decreto N° 5809/23, por los motivos expuestos en los considerandos.

**Art. 2°.-** Designase a la Doctora Vanesa Soledad PAOLETTI, D.N.I. N° 26.507.801, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 en la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 3°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, el cese y la designación efectuados por los artículos 1° y 2° respectivamente a los efectos legales correspondientes.

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 21 -12-3-24- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 89.600.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 2.350.000,00
071-1 ALG. DEL AGUILA	\$ 2.000.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 2.000.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 2.000.000,00
211-3 ARATA	\$ 3.000.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 2.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 250.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 2.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 200.000,00
102-4 GRAL. MANUEL J.CAMPOS	\$ 2.000.000,00

153-7 GENERAL PICO	\$ 1.500.000,00	187-5 RANCUL	\$ 1.500.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.500.000,00	197-4 REALICO	\$ 4.000.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 3.000.000,00	015-8 ROLON	\$ 4.500.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 3.000.000,00	053-9 SANTA ISABEL	\$ 7.500.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 5.000.000,00	105-7 SANTA TERESA	\$ 3.500.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 2.400.000,00	125-5 TELEN	\$ 4.000.000,00
212-1 METILEO	\$ 5.000.000,00	213-9 TRENEL	\$ 5.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 3.000.000,00	161-0 25 DE MAYO	\$ 2.500.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 8.000.000,00	176-8 VILLA MIRASOL	\$ 5.000.000,00
162-8 PUELEN	\$ 3.000.000,00	131-3 CUCHILLO CO	\$ 6.000.000,00
015-8 ROLON	\$ 4.000.000,00	142-0 LA REFORMA	\$ 1.500.000,00
204-8 TOAY	\$ 1.000.000,00	143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.000.000,00
044-8 URIBURU	\$ 3.000.000,00	123-0 LOVENTUEL	\$ 1.500.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 3.000.000,00	186-7 QUETREQUEN	\$ 2.000.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 5.000.000,00	226-1 UNANUE	\$ 3.000.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 2.400.000,00		
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.000.000,00		
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 1.000.000,00		
123-0 LOVENTUEL	\$ 4.000.000,00		
185-9 PICHU HUINCA	\$ 5.000.000,00		
186-7 QUETREQUEN	\$ 2.000.000,00		
085-1 RUCANELO	\$ 3.000.000,00		

**Res. N° 25 -19-3-24- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), a favor de la Comuna de Luan Toro - 124-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 26 -25-3-24- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO (\$ 135.582.608,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 5.000.000,00
211-3 ARATA	\$ 2.000.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 5.000.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 2.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.000.000,00
041-4 CATRILO	\$ 8.000.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 2.500.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 782.608,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 5.000.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 1.350.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 5.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 2.500.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 2.450.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 3.000.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 4.000.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 7.000.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 5.000.000,00
212-1 METILEO	\$ 5.000.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 1.000.000,00
184-2 PARERA	\$ 1.500.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 8.000.000,00
162-8 PUELEN	\$ 1.500.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 1.500.000,00

**Res. N° 28 -3-4-24- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), a favor de la Comuna de Conhella -081-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 29 -3-4-24- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

103-2 GUATRACHE	\$ 1.000.000,00
016-6 TOMAS M.DE ANCHORENA	\$ 350.000,00

**Res. N° 33 -9-4-24- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

124-8 LUAN TORO	\$ 700.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 700.000,00

**Res. N° 34 -9-4-24- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 93.650.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 2.000.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 3.000.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 2.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 3.250.000,00
041-4 CATRILO	\$ 6.000.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 2.000.000,00
102-4 GRAL. MANUEL J. CAMPOS	\$ 2.000.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 13.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 4.000.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 3.350.000,00

183-4 LA MARUJA	\$ 6.000.000,00	184-2 PARERA	\$ 2.437.938,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 5.000.000,00	225-3 QUEHUE	\$ 2.873.920,00
212-1 METILEO	\$ 2.400.000,00	173-5 QUEMU QUEMU	\$ 8.323.500,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 4.000.000,00	187-5 RANCUL	\$ 4.341.600,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 1.000.000,00	015-8 ROLON	\$ 10.830.880,00
184-2 PARERA	\$ 2.000.000,00	053-9 SANTA ISABEL	\$ 500.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 8.000.000,00	105-7 SANTA TERESA	\$ 16.885.440,00
162-8 PUELEN	\$ 5.650.000,00	125-5 TELEN	\$ 12.750.000,00
187-5 RANCUL	\$ 1.000.000,00	204-8 TOAY	\$ 12.800.000,00
197-4 REALICO	\$ 4.000.000,00	016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 7.920.000,00
015-8 ROLON	\$ 5.000.000,00	213-9 TRENEL	\$ 3.000.000,00
125-5 TELEN	\$ 3.000.000,00	044-8 URIBURU	\$ 5.889.040,00
044-8 URIBURU	\$ 5.000.000,00	161-0 25 DE MAYO	\$ 10.858.283,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 1.000.000,00	126-3 VICTORICA	\$ 25.967.586,00
		176-8 VILLA MIRASOL	\$ 13.410.000,00
		087-7 WINIFREDA	\$ 30.000.000,00
		191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 1.702.800,00
		223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 200.000,00
		195-8 FALUCHO	\$ 3.990.000,00
		123-0 LOVENTUEL	\$ 11.860.560,00
		142-0 LA REFORMA	\$ 360.000,00
		193-3 MAISONNAVE	\$ 6.175.000,00
		185-9 PICHU HUINCA	\$ 6.000.000,00
		186-7 QUETREQUEN	\$ 3.815.000,00
		174-3 RELMO	\$ 1.715.200,00
		085-1 RUCANELO	\$ 8.076.600,00
		062-0 SARAH	\$ 1.641.600,00
		154-5 SPELUZZI	\$ 1.000.000,00

**Res. N° 38 -11-4-24- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATRO- CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 490.401.454,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 783.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 4.878.741,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 5.973.440,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 3.384.400,00
021-6 ANGUIL	\$ 7.522.500,00
211-3 ARATA	\$ 500.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 7.960.800,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 1.000.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 2.762.320,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 4.000.000,00
041-4 CATRILO	\$ 23.448.440,00
063-8 CEBALLOS	\$ 4.789.980,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 8.134.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 17.500.240,00
011-7 DOBLAS	\$ 7.224.000,00
152-9 DORILA	\$ 2.000.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 21.386.985,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 2.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 2.849.600,00
102-4 GRAL. MANUEL J. CAMPOS	\$ 12.208.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 4.067.250,00
103-2 GUATRACHE	\$ 26.425.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 995.486,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 6.810.800,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.000.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 3.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 10.883.625,00
124-8 LUAN TORO	\$ 600.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 8.683.200,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 2.403.400,00
212-1 METILEO	\$ 1.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 2.902.800,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 4.802.500,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 1.196.000,00

**Res. N° 39 -15-4-24- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 62.083.300,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 16.422.600,00
087-7 WINIFREDA	\$ 15.660.700,00

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Disp. N° 35 -10-4-24- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), a favor de la Comuna de Tomas M. de Anchorena-016-6, destinado a la Reparación Parque Automotor.

**Disp. N° 36 -10-4-24- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

124-8 LUAN TORO	\$ 5.000.000,00.-
Adquisición Motoniveladora.-	
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 4.000.000,00.-
Adquisición Atmosférico.-	

142-0 LA REFORMA	\$ 5.000.000,00.-
Construcción de Edificio Juzgado de Paz.-	
226-1 UNANUE	\$ 4.000.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-	

**Disp. N° 37 -11-4-24- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 500.000,00.-
Club Estudiantil.-	
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 150.000,00.-
Asociación Barrio Calandri.-	
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 200.000,00.-
Centro Tradicionalista "La Carlota".-	
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 150.000,00.-
Club Social y Deportivo Mauricio Mayer.-	
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 300.000,00.-
Agrupación Gaucha de Mauricio Mayer.-	
124-8 LUAN TORO	\$ 200.000,00.-
Colegio Secundario Juan Domingo Perón.-	

**Disp. N° 40 -16-4-24- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 27.300.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 300.000,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 5.000.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 4.000.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 500.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 5.000.000,00.-
197-4 REALICO	\$ 2.000.000,00.-
105-7 SANTA TERESA	\$ 10.000.000,00.-
062-0 SARAH	\$ 500.000,00.-

**Disp. N° 42 -16-4-24- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 30.289.677,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 6.175.228,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 5.257.441,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 1.813.373,00.-
204-8 TOAY	\$ 11.061.303,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 5.982.332,00.-

## DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

**Disp. N° 346 -23-11-23- Art. 1°.-** APLICAR a la firma INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U. CUIT. 30-70944784-6 con domicilio legal en calle Boulevard Grierson Cecilia Nro. 355, Piso 8, Esquina Juana Manso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en calle Lagos García Nro. 521 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos: 4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.;

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle San Martín Nro. 391, local 3 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 354 -29-11-23- Art. 1°.-** Aplíquese a BUS PACK S.A CUIT: 33-70767506-9 con domicilio Fiscal en Pedro Lujan N° 2645, Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio comercial en Avenida Luro y Corrientes N° 365, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 23 (Deficiencias en la prestación del servicio), 19 (Modalidades de prestación de servicios), 53 (Normas del Proceso)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente,

bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N° 4743/2022 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín N° 391, esquina Moreno Local 3 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en horario de 7:00 a 12:00 hs.- (artículo 45 párrafo 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 362 -14-12-23- Art. 1°.-** Aplíquese en forma solidaria a las firmas PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT.33-51990129-9 con domicilio legal en calle Fray S. de Oro N° 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, RENAULT ARGENTINA S.A CUIT.30-50331781-4 con domicilio legal en calle Avenida Renault N°2520, Barrio Santa Isabel I, Provincia de Córdoba; por infracción a la disposición de los artículos: 4° (Deber de Información), 8 (Efectos de la Publicidad), 07 (Oferta), 08 BIS (Trato Digno), 53 (Normas del Proceso); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°12515/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 367 -20-12-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **ABERTURAS INNOVA S.R.L.** CUIT: 33-71314890-9 con domicilio legal en calle Bertera Nro. 1148 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 7 (Oferta), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL (\$770.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, por Mesa General de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín Nro 391 Local 3 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 1 -2-1-24- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **MERCADOLIBRE S.R.L.** CUIT. 30-70308853-4 con domicilio legal en Avenida Caseros Nro. 3039 Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio constituido en Avenida Bartolomé Mitre Nro. 159 de esta ciudad; por violación a los artículos 4° (Deber de información), 5° (Deber de Seguridad), 8° BIS (Trato Digno) de la Ley 24.240, sanción de multa de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$475.000,00) de acuerdo los considerandos de la presente disposición y conforme lo establece el artículo 47° de la normativa.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;



**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín N° 391, Local 3 esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 4 -4-1-24- Art. 1°.- RATIFIQUESE** lo dispuesto mediante Disposición N° 119/2023 en relación al planteo de Incompetencia en Razón de la Materia e Incompetencia en Razón del Territorio del organismo administrativo interpuesto por la firma **ETHIOPIAN AIRLINES ENTERPRISE** fs.196/207, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la misma.

**Art. 2°.- APLIQUESE DE FORMA SOLIDARIA** a las firmas **ETHIOPIAN AIRLINES ENTERPRISE** CUIT. 30-71592718-3 con domicilio legal en calle Carlos Pellegrini Nro. 1063 Piso 10 Departamento B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **DESPEGAR COMAR S.A.** CUIT. 30-70130711-5 con domicilio legal en calle Juana Manso Nro. 1069, Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en Avenida Bartolomé Mitre Nro. 159 de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 5 (Deber de Seguridad), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa por PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art 3°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 4°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 5°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 6°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante Nro. 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa,

en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 6 -8-1-24- Art. 1°.- Aplíquese a la firma ECO GNC de titularidad del Sr. FABIO ADOLFO BERNARDELLI, CUIT. 20-17474629-0** con domicilio fiscal en calle Pestalozzi N° 214 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con domicilio real en calle Anza N° 1048 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa;; por infracción a la disposición de los artículos: **: 4 (Deber de Información), 53 (Normas del Proceso), 15 (Constancia de Reparación), 17 (Reparación no Satisfactoria), 23 (Deficiencias en la prestación del servicio), 20 (Materiales a utilizar en su reparación);** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. a) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **APERCIBIMIENTO** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Artículo 2°.-** Advertir a la firma sancionada que el deber de información previsto por la Ley de Defensa del Consumidor es un **deber de origen constitucional** que ampara a los consumidores desde el inicio de la relación comercial y se mantiene aún con posterioridad a la misma vinculada a los hechos, actos o consecuencias de ella.

**Art. 3°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 4°.-** Comuníquese que el Expediente N°8495/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 12 -16-1-24- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **SMART CASH S.A.** CUIT 30-71584231-5 con domicilio legal en Avenida Hipólito Yrigoyen Nro. 6038, Departamento 24, Remedio de Escalada, Provincia de Buenos Aires, sede social en calle Sarmiento Nro. 776, Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la Mesa General de Entrada y Salida de esta Dirección General por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos).** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$275.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente,

bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 16 -18-1-24- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **LESAMI S.A.** CUIT: 30-61235412-6 con domicilio legal en Avenida Callao Nro. 1232 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sede social en la calle Libertad Nro. 948, Local 9, "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.;

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 093030011010000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 17 -18-1-24- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA OPERADORA SUCURSAL ARGENTINA**, CUIT. 30-71176959-1 con domicilio fiscal

en Carlos Pellegrini Nro. 1163, Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio legal en calle Viamonte Nro. 1596, Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 7( Oferta) , 8 (Efectos de la Publicidad), 8 BIS (Trato Digno) y 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación)**, y y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.;

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 093030011010000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 26 -30-1-24- Art. 1°.- RATIFIQUESE** lo dispuesto mediante Disposición N° 56/2023 en relación al planteo de Incompetencia en Razón de la Materia e Incompetencia en Razón del Territorio del organismo administrativo interpuesto por la firma **COMPAÑÍA PAÑAMENA DE AVIACION S.A.** fs. 149/151, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la misma.

**Art. 2°.- APLIQUESE DE FORMA SOLIDARIA** a las firmas **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL ARGENTINA)** CUIT. 30-70506172-2 con domicilio legal en calle Cerrito Nro. 1026 Piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **DESPEGAR COM AR S.A.** CUIT. 30-70130711-5 con domicilio legal en calle Juana Manso Nro. 1069, Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en Avenida Bartolomé Mitre Nro. 159 de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 5 (Deber de Seguridad), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa

por PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 3°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 4°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 5°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 6°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín N° 391, Local 3 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240);

**Disp. N° 28 -31-1-24- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **CC MOVIL TECH S.A.**, CUIT. 30-71668239-7 con domicilio fiscal y sede social en calle Isla Martín García Nro. 550 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en Mesa General de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$475.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 30 -31-1-24- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **EMPRESA PULLMAN GENERAL BELGRANO S.R.L.** CUIT: 30-54624380-6 con domicilio legal en calle Italia y Ruta 8 0 Departamento 11, Pergamino, Provincia de Buenos Aires y domicilio comercial en Avenida Luro y calle Corrientes, Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Santa Rosa Oficina Nro. 7, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$185.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, por Mesa General de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín Nro. 391 Local 3 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 32 -1-2-24- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **EL TEHUELCHÉ SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES E INMOBILIA** CUIT: 33-50448711-9 con domicilio legal en calle Perito Moreno Nro. 99, Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y sucursal en la calle Ameghino Nro. 1250 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CUATROCIENTOS

CINCUENTA (\$450.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, por Mesa General de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín Nro. 391 Local 3 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 33 -1-2-24- Art. 1°.- APLICAR** al Señor **Carlos Damián KOLLER FREIMAN**, CUIT: 20-35385711-9 con domicilio legal en calle E. Carriego Nro. 1827 de esta ciudad titular de la firma OVITECH; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 7 (Oferta), 8 BIS (Trato Digno) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa

de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 34 -1-2-24- Art. 1°.- APLICAR** al Señor **Darío Alejandro CALO**, CUIT. 20-26358004-5, titular de la firma **LA SALADITA WEB** con domicilio fiscal en calle Isla de Cerdeña Nro. 152, Departamento 2 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en Mesa General de Entrada y Salida de esta Dirección Gral. de Defensa del Consumidor: **4 (Deber de información), 7 (Oferta), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 36 -2-2-24- Art. 1°.- APLICAR** al Señor **Matías Javier MALDONADO**, CUIT: 20-26950923-7 Titular de la firma **TRAVELSTAR** con domicilio legal en Almafuerte Nro. 2889 de San Justo, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en Mesa General de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$675.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de

los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 39 -5-2-24- Art. 1°.- APLICAR** la Señora **Miriam Celeste PIMENTEL** CUIT: 27-28278319-9 titular de la firma **VETALIVING** con domicilio legal en calle Juan Recarte Nro. 2939, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires: : **4 (Deber de información), 7 (Oferta), 8 BIS (Trato Digno), 10 (Contenido del Documento de Venta) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$475.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 41 -6-2-24- Art. 1°.- APLICAR** a la Señora **Mercedes PEREIRA** CUIT: 27-39387008-2 titular de la firma **MECHI MOTOS Concesionario Oficial Keller** domicilio legal en calle México Nro. 1450 de esta ciudad,

por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 42 -6-2-24- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **TECNO WIFI S.R.L.** CUIT. 30-71280380-7 con domicilio fiscal en Mariano Pascual Nro. 1520 de esta ciudad, con domicilio legal en calle Centeno Nro. 33 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) 19 (Modalidad de Prestación de Servicio), 27 (Registro de Reclamos) y 30 (Interrupción de la Prestación del Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta

autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 44 -7-2-24- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **GRUPO AMERICA S.A.S.** CUIT. 30-71692148-0 con domicilio legal en calle Eudoro Turdera Nro. 111, Barrio Villa Alonso Norte de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos).** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.;

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 45 -7-2-24- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **TARJETA NARANJA S.A.U.** CUIT 30-68537634-9 con domicilio legal en calle La Tablada Nro. 451, Barrio Centro, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y sucursal en calle Sarmiento Nro. 37 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 46 -7-2-24- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.** CUIT 30-53800640-4 con domicilio legal en calle Victoria Ocampo Nro. 360, Piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sucursal en calle 20 Nro. 724 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa

del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 48 -8-2-24- Art. 1°.- APLICAR SOLIDARIAMENTE** a las firmas **RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E I.** CUIT. 30-52596685-9 con domicilio legal en Avenida Corrientes Nro. 4678 Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **ESTUDIO HFA Y ASOCIADOS S.C.** CUIT. 30-71239505-9 con domicilio legal en la calle Tucumán Nro. 1484 Piso 4 Departamento C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$355.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 52 -20-2-24- Art. 1°.- RECHAZAR** el planteo de Incompetencia en Razón de la Materia e Incompetencia en Razón del Territorio interpuesto por GOL LINHEAS AEREAS S.A. fs. 75/83, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.- APLICAR** a la firma **GOL LINHAS AEREAS S.A.** CUIT. 30-71009619-4 con domicilio legal y sede social en calle Cerrito Nro. 1130, Piso 1, Departamento B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 ( Registro de Reclamos)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.;

**Art. 3°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 4°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 5°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 6°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 53 -20-2-24- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **ELECTRONICA MEGATONE SOCIEDAD ANONIMA** CUIT. 30-54365973-4 con domicilio fiscal Ruta Nacional 168 KM 473,60, Departamento 9, Barrio El Pozo de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa fe, con domicilio constituido en calle Sarmiento Nro. 40, sucursal Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 36 (CAPITULO VIII - DE LAS OPERACIONES DE VENTA DE CREDITO. Requisitos) y 37 (CAPITULO IX - DE LOS TERMINOS ABUSIVOS Y CLAUSULAS INEFICACES. Interpretación)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000,) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se

encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 56 -21-2-24- Art. 1°.- APLIQUESE DE FORMA SOLIDARIA** a las firmas **MALHONE S.R.L.**, CUIT. 30-71545401-3 con domicilio legal y sede social en calle Tabaré Nro. 6573 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio constituido en Mesa General de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor y **LENGO PHONE** CUIT. 30-717099993-8 con domicilio legal en Avenida Rivadavia Nro. 18166, del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en Mesa General de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$575.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 57 -23-2-24- Art. 1°.- APLIQUESE DE FORMA SOLIDARIA** a las firmas **COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA**, CUIT. 30-52570593-1 con domicilio fiscal en calle Paraguay Nro. 445 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y con Sucursal en calle Trenel Nro. 1735 de esta ciudad y **RADIO VICTORIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA**, CUIT 30-58481198-2, con domicilio fiscal en calle Combate de Montevideo Nro. 755 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego

y domicilio comercial en Tte. Gral. J. D. Perón Nro. 2825 por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 13 (Responsabilidad Solidaria) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.;

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 60 -26-2-24- Art. 1°.- APLICAR a la Señora María Belén VELEZ SUHURT**, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 27.796.840 con domicilio real calle Rivadavia Nro. 438, Piso 12 departamento A y domicilio constituido en calle Centeno Nro. 186 de esta ciudad; por violación a los artículos **4° (Deber de información), 8° BIS (Trato Digno), 10° (Contenido del Documento de Venta)** de la Ley 24.240, sanción de multa de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000,00) de acuerdo los considerandos de la presente disposición y conforme lo establece el artículo 47° de la normativa.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación.



El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín N° 391, Local 3 esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 61 -26-2-24- Art. 1°.- APLICAR a la Señora María Belén VELEZ SUHURT,** titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 27.796.840 con domicilio real calle Rivadavia Nro. 438, Piso 12 departamento A y domicilio constituido en calle Centeno Nro. 186 de esta ciudad; por violación a los artículos **4° (Deber de información), 8° BIS (Trato Digno), 10° (Contenido del Documento de Venta) y 19° (Prestación de Servicio)** de la Ley 24.240, sanción de multa de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000,00) de acuerdo los considerandos de la presente disposición y conforme lo establece el artículo 47° de la normativa.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín N° 391, Local 3 esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 65 -29-2-24- Art. 1°.- Aplíquese a la firma GRUPO HOGAR VETA. CUIT. 30-71695638-1** con domicilio fiscal en calle Valentín Alsina N°890 de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en Mesa de Entrada y Salida de la Dirección General de Defensa del Consumidor, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de Información), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 7 (Oferta), 8 BIS (Trato Digno);** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

**(\$345.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N° 17825/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 66 -29-2-24- Art. 1°.- Artículo 1°: Aplíquese al Sr. Cristian Fabio STOESEL CUIT. 20-33242660-6 Titular de la firma comercial VENTA DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS (SOLUCIONES TECNOLOGICAS)** con domicilio fiscal en calle Avenida San Martín N°332, Planta Baja de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; , por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de Información), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 8 BIS (Trato Digno), 15 (Constancia de Reparación);** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N° 10244/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se

encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 68 -1-3-24- Art. 1°.- Aplíquese a la firma comercial TODOFITBAIRES de titularidad de la Sra. Verónica Isabel JAIME, CUIT.27-30780354-8** con domicilio fiscal en calle Acoyte N°617, Piso 1, Depto. 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio procesal constituido en Mesa de Entrada de esta Dirección General de Defensa del Consumidor; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de Información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 07 (Oferta);** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°9571/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 70 -1-3-24- Art. 1°.- APLICAR al Señor Guillermo Oscar VARELA, CUIT. 20-12396583-4,** titular de la firma **TRANSPORTE GUILLERMINA,** con domicilio real en Avenida Brigadier Juan Manuel de Rosas Nro. 2429 de esta ciudad, domicilio fiscal en Avenida Santiago Marzo (Este) Nro. 2410 de esta ciudad y domicilio constituido en calle Chile Nro. 306 de esta ciudad, por infracción a la disposición del artículo: **19° (Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **APERCIBIMIENTO** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** Advertir a la firma sancionada que ante la actividad riesgosa llevada adelante por la misma, para un mayor resguardo de las partes contratantes y una eficiente prestación del servicio, resulta conveniente la utilización de un seguro para poder brindar mayor seguridad jurídica al traslado de la mercadería y contrarrestar los efectos negativos propios de la actividad;

**Art. 3°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 4°.-** Comuníquese que el Expediente N°811/22 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle sita en calle Avenida San Martín Nro. 391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 71 -4-3-24- Art. 1°.- Aplíquese a la firma comercial SIKER S.A CUIT.30-71560723-5** con domicilio fiscal en calle Iriarte N° 2535, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de Información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 07 (Oferta);** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS UN MILLON (\$1.000.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°5981/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 73 -4-3-24- Art. 1°.- APLIQUESE DE FORMA SOLIDARIA a los Señores LUCAS EZEQUIEL COCERES, CUIT.: 20-38175883-5 con domicilio legal en calle Estero Bellaco Nro. 945, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y GUSTAVO DANIEL COCERES CUIT.: 20-14468897-0 con domicilio legal en calle Estero Bellaco Nro. 945, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires ambos titulares de la firma LUPARO con domicilio comercial en calle Fructuoso Rivera Nro. 6687 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilios constituidos en Mesa General de Entrada y Salida de la Dirección General de Defensa del Consumidor; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 (Contenido del Documento de Venta), 11 (Garantías), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 15 (Constancia de Reparación) y 17 (Reparación No Satisfactoria)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.**

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 77 -5-3-24- Art. 1°.- APLICAR a la firma M.V. EDICIONES SRL CUIT: 30-70807118-4 con domicilio legal en calle Madero Nro. 428 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 7 (Oferta), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.**

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de

los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 79 -5-3-24- Art. 1°.- APLICAR a la firma VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C.U.I.T. 30-56133268-8 con domicilio legal en calle Delcasse y Avenida Henry Ford Nro. 0, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en Avenida Bartolomé Mitre Nro. 159 de esta ciudad; por infracción a la disposición del artículo: **4 (Deber de información)**, y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$785.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.**

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 80 -5-3-24- Art. 1°.- Aplíquese a SARMIENTO, DANIEL MARIO OSCAR (CITY CEL), CUIT N° 20-35158354-2 con domicilio legal en calle Pellegrini N°102 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los**

artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 15 (Constancia de Reparación), 24 (Garantía), 19 (Modalidades de prestación de servicios), 23 (Deficiencias en la Prestación del Servicio), 12 (Servicio Técnico), 17 (Reparación no Satisfactoria) y 53 (Normas del Proceso)** de la Ley 24.240 y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N° 3962/2022 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín N° 391, esquina Moreno Local 3 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en horario de 8:00 a 12:00 hs.- (artículo 45 párrafo 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 81 -5-3-24- Art. 1°.-** Aplíquese a BUS PACK S.A CUIT: 33-70767506-9 con domicilio Fiscal en Pedro Lujan N° 2645, Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio comercial en Avenida Luro y Corrientes N° 365, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 23 (Deficiencias en la prestación del servicio), 19 (Modalidades de prestación de servicios), 53 (Normas del Proceso)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación.

El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N° 19417/2022 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín N° 391, esquina Moreno Local 3 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en horario de 8:00 a 12:00 hs.- (artículo 45 párrafo 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 82 -6-3-24- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma **AMUYEN RECTIFICACIONES S.A CUIT. 33-70946502-9** con domicilio fiscal en Calle 17 Oeste N°137 de la Localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, con domicilio procesal constituido en calle Avenida Bartolomé Mitre N°159 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de Información), 53 (Normas del Proceso), 15 (Constancia de Reparación), 17 (Reparación no Satisfactoria), 23 (Deficiencias en la prestación de un servicio) 8 BIS (Trato Digno)**, y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de **APERCIBIMIENTO** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** Advertir a las firma sancionada que el deber de información previsto por la Ley de Defensa del Consumidor es un deber de origen constitucional que ampara a los consumidores desde el inicio de la relación comercial y se mantiene aún con posterioridad a la misma vinculada a los hechos, actos o consecuencias de ella.

**Art. 3°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 4°.-** Comuníquese que el Expediente N°13093/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Art. 5°.-** Regístrese, Notifíquese y firme que sea la presente Disposición, anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archívese.

**Disp. N° 84 -7-3-24- Art. 1°.-** Aplíquese a **GONZALEZ VERÓNICA ALEJANDRA CUIT N° 27-24488783-5**, titular de la firma **EVOLUTION WITHOUT LIMITS**, con domicilio fiscal y comercial en Av. Shaw N° 328, Paseo el Ágora 1 piso, local 53, Pinamar, Provincia de Buenos Aires, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de**

información), 8 BIS (Trato Digno), 15 (Constancia de Reparación), 24 (Garantía), 19 (Modalidades de prestación de servicios), 23 (Deficiencias en la Prestación del Servicio), 12 (Servicio Técnico), 17 (Reparación no Satisfactoria) y 53 (Normas del Proceso) de la Ley 24.240 y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$325.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N° 16559/2022 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín N° 391, esquina Moreno Local 3 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en horario de 8:00 a 12:00 hs.- (artículo 45 párrafo 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 87 -8-3-24- Art. 1°.- Aplíquese a la firma VERNON S.A CUIT.30-70880518-8** con domicilio fiscal en calle Avenida Luro N°1911 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con domicilio procesal constituido en calle General Pico N°514 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno)**, y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL (\$815.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir

la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°9571/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 88 -8-3-24- Art. 1°.- APLIQUESE DE FORMA SOLIDARIA** a las firmas **IBERIA LINEAS AEREAS S.A.**, CUIT. 30-50679254-8 con domicilio fiscal en Carlos Pellegrini Nro. 1163, Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio legal en calle Viamonte Nro. 1596, Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.U.** CUIT. 30- 59891004-5 con domicilio fiscal en calle Lavarden Nro. 247 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio legal en calle Lavarden Nro. 247, Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 23 (Deficiencia en la Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL (\$815.000,00)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante Nro. 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 89 -11-3-24- Art. 1°.- Aplíquese a la firma MULTIGROUP PLAN S.R.L CUIT. 30-71524252-0** con domicilio real en calle 25 de Mayo N°125, Piso 10, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de**

**Información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 10 (Contenido del Documento de Venta)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°3840/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 91 -11-3-24- Art. 1°.- Aplíquese a la firma NAZARENO VIVIENDAS CUIT. 20-36831986-5** con domicilio fiscal en calle Goumond N° 24, de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Antártida Argentina N°924 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; por infracción a la disposición de los artículos: **4(Deber de información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 07 (Oferta)**, y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SETECIENTOS VEINTE CINCO MIL (\$725.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir

la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°15764/23 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 92 -11-3-24- Art. 1°.- Aplíquese a la firma comercial 3SM S.A CUIT. 33-71660213-9** con domicilio fiscal en calle Av. Boedo N°2054, Piso 7, Depto. 702 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio procesal constituido en Mesa de Entrada de esta Dirección General de Defensa del Consumidor; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno)**, y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°9073/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 93 -12-3-24- Art. 1°.- APLICAR DE FORMA SOLIDARIA** a las firmas **HAUSWAGEN – OLAVARRIA S.A.** C.U.I.T.: 30-71240605-0 con domicilio legal en Ruta Nro. 226, Colectora Nro. 8876 de la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, y **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** C.U.I.T. 30-56133268-8 con domicilio legal en calle Delcasse y Avenida Henry Ford Nro. 0, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en Avenida Bartolomé Mitre Nro. 159 de esta ciudad; por

infracción a la disposición del artículo: **4 (Deber de información), 7 (Oferta) 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Prestación del Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 95 -14-3-24- Art. 1°.- Artículo 1°: Aplíquese a la firma comercial SISTEMA DE VIVIENDAS TECNOHOGAR S.R.L CUIT.30-71083448-9** con domicilio fiscal en calle Iraola N°925, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle España N° 47 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 07 (Oferta)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$975.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de

apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°3481/23 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 96 -14-3-24- Art. 1°.-** Aplíquese a SARMIENTO, DANIEL MARIO OSCAR (CITY CEL), CUIT N° 20-35158354-2 con domicilio legal en calle Pellegrini N°102 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 15 (Constancia de Reparación), 24 (Garantía), 19 (Modalidades de prestación de servicios), 23 (Deficiencias en la Prestación del Servicio), 12 (Servicio Técnico), 17 (Reparación no Satisfactoria) y 53 (Normas del Proceso)** de la Ley 24.240 y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N° 4404/2021 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín N° 391, esquina Moreno Local 3 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en horario de 8:00 a 12:00 hs.- (artículo 45 párrafo 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 100 -18-3-24- Art. 1°.-** Aplíquese de forma **solidaria a las firmas comerciales firmas FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES CUIT. 30-67851968-1** con domicilio fiscal en calle Colectora Este N°34903, Esquina Henry Ford y Panamer, Ricardo Rojas, Provincia de Buenos Aires, con domicilio procesal en calle Pellegrini N°444, Piso 1, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, **PLAN OVALO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT.**

**30-58404274-1** con domicilio fiscal en calle Av. Henry Ford N°3295, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio procesal en calle Pellegrini N°444, Piso 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, **SAUMA ONE SAN ISIDRO S.A CUIT. 33-71117833-9** con domicilio fiscal Av. Centenario N°2683, Beccar, Provincia de Buenos Aires, con domicilio real Libertad N°1213, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de Información), 8 (Efectos de la Publicidad)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. B) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°10903/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 101 -18-3-24- Art. 1°.- Aplíquese de forma solidaria a las firmas comerciales NALDO LOMBARDI S.A CUIT.30-69746598-3** con domicilio fiscal en calle Alberdi N°206, Junín, Provincia de Buenos Aires, con domicilio real en calle Avellaneda N°290 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, **NEWSAN S.A CUIT. 30-64261755-5** con domicilio fiscal en calle Perito Moreno N°3875, Ushuaia, Tierra del Fuego, con domicilio procesal constituido en calle Roque Pérez N°3650, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 10 (Contenido del Documento de Venta), 11 (Garantías), 12 (Servicio Técnico), 13 (Responsabilidad solidaria), 14 (Certificado de Garantía);** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS

GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°2254/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 102 -18-3-24- Art. 1°.- APLICAR a la firma CREDITIA FIDEICOMISO FINANCIERO C.U.I.T 30-71213737-8** con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nro. 195 Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) 19 (Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamo)** sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$675.000,00)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).



**Disp. N° 106 -19-3-24- Art. 1°.-** Aplíquese a RODRIGUEZ ROGELIO ALBERTO CUIT. 20-12877997-4 titular de la firma, LA CASA DEL CICLOMOTOR con domicilio comercial en calle Raúl B. Díaz N° 1405 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 10 (Contenido del documento de venta) y (53 (Normas del Proceso)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de **APERCIBIMIENTO** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** Advertir a las firma sancionada que el deber de información previsto por la Ley de Defensa del Consumidor es un deber de origen constitucional que ampara a los consumidores desde el inicio de la relación comercial y se mantiene aún con posterioridad a la misma vinculada a los hechos, actos o consecuencias de ella.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N° 1591/2022 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Av. San Martín N° 391, esquina Moreno, Local 3, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 107 -20-3-24- Art. 1°.-** Aplíquese de forma solidaria a las firmas comerciales FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A CUIT.30-68245096-3 con domicilio fiscal en calle Della Paolera N°265, 'Piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio procesal constituido en calle Pellegrini N°444, Piso 1 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT.30-69223905-5 con domicilio fiscal en calle Della Paolera N°265 Piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Pellegrini N°444, Piso 1 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, PINEROLO S.A CUIT.30-70913671-9 con domicilio legal en calle San Martín Esquina La Plata, Oncativo, Provincia de Córdoba; por infracción a la disposición de los artículos: **4° (Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 53 (Normas del Proceso), 5 (Deber de Seguridad), 17 (Reparación no Satisfactoria);** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. B) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$675.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de

los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°9752/22 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 109 -21-3-24- Art. 1°.-** Aplíquese a ENGRAFF DAIANA KIMEI propietaria de la firma TECNO STORE CUIT N° 27-33526417-2, con domicilio fiscal en Rivadavia N° 327, domicilio constituido y comercial en Hipólito Yrigoyen N° 164 ambos de esta ciudad, por presunta infracción, por imperio del art. 45 de la Ley 24.240 (modificada por Ley 26.361 B), y Decreto Provincial. Reglamentario N°1798/94, haber incurrido en conductas que incumplen lo dispuesto por los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 19 (Modalidades de prestación de servicios), 23 (Deficiencias en la Prestación del Servicio), 12 (Servicio Técnico), 17 (Reparación no Satisfactoria), 46 (Incumplimiento de Acuerdos Conciliatorios) y 53 (Normas del Proceso)** de la Ley 24.240 y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000,00)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N° 4133/2023 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la

Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín N° 391, esquina Moreno Local 3 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en horario de 8:00 a 12:00 hs.- (artículo 45 párrafo 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 110 -21-3-24- Art. 1°.-** Aplíquese a las firmas **GARBARINO S.A.** CUIT. 30-54008821-3, con domicilio legal en calle Juncal N.º 1126, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **NOTEBOOKS.AR S.A.S.** CUIT 30-71676255-2, con domicilio legal en Lima N.º 322, Piso 5, Depto. B- Barrio Centro Norte de la Ciudad de Córdoba Capital; por imperio del Artículo 45 de la Ley N° 24240 de Defensa al Consumidor y modificatorias, y Decreto Reglamentario N° 1798/94, por presunta infracción en conductas que a "prima facie"; incumplen lo dispuesto por el artículo: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno) , 7 (Oferta) y 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$620.000,00)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.** - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.** - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N° 9218/2021 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín N° 391, esquina Moreno Local 3 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en horario de 8:00 a 12:00 hs.- (artículo 45 párrafo 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 111 -21-3-24- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma **PACMAN** de Fernández Sergio Javier CUIT N° 20-14527411-8 con domicilio Fiscal en Pellegrini N° 255, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por presunta infracción, por imperio del art. 45 de la Ley 24.240 (modificada por Ley 26.361 B), y Decreto Provincial. Reglamentario N°1798/94, haber incurrido en conductas que incumplen lo dispuesto por los artículos: **19 (Modalidades de prestación de servicios), 24 (Garantía), 15 (Constancia de Reparación) y 53 (Normas del Proceso)** de la Ley 24.240 y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo

legal, sanción de multa de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$475.000,00)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.** - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N° 12763/2022 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín N° 391, esquina Moreno Local 3 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en horario de 8:00 a 12:00 hs.- (artículo 45 párrafo 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 113 -22-3-24- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** CUIT: 30-56961810-6 con domicilio fiscal en calle Della Paolera Carlos M. Nro. 265, Piso 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en calle Pellegrini Nro. 444 Piso 1 de esta ciudad; por infracción a la disposición del artículo: **4 (Deber de información), 7 (Oferta), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Prestación del Servicio) y 37 (Interpretación)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta

autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 115 -22-3-24- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **CORDIELLA S.A.** C.U.I.T.: 30-71660823-5 con domicilio social en Avenida De los Incas Nro. 5150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio comercial en calle 9 de Julio Nro. 291, Piso 3, Departamento C, Morón, Provincia de Buenos Aires,; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 7 (Oferta), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$475.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 119 -25-3-24- Art. 1°.- Aplíquese de forma solidaria a las firmas comerciales AUTOMOTORES PAMPEANOS S.A CUIT.33-71198686-9** con domicilio legal en calle 24 N°1663, General Pico, Provincia de La Pampa, con domicilio constituido en calle Av. Stgo. Marzo Sur N° 892 Esquina Alberdi de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, **VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT 30-56133268-8** con domicilio legal en calle Delcasse Avenida Henry Ford N° 0 de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N°159, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; por

infracción a la disposición de los artículos: **4° (Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 53 (Normas del Proceso);** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. B) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$575.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición; –

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N° 14359/22 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

**Res. N° 538 -16-4-24- Art. 1°.-** Transfírase la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000.-), a favor de las Comunas y por los montos que se detallan a fojas 6 del Expediente N.º 4626/24, destinada a solventar gastos de acción social.

**Res. N° 547 -16-4-24- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$22.000.000,00), destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 106/24.

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE SALUD

**Disp. N° 254 -18-3-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 04/03/24 al 20/03/24 inclusive, a la Farmacéutica Irma Guadalupe CHAMBI (D.N.I. N° 20.388.387 – M.P. N° 327 – CUIL: 27-20388387-6), para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica del

Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – bajo la denominación “FARMACIA MEOPP 25 DE MAYO” perteneciente a la “ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS PETROLEROS PRIVADOS” (CUIT: 30-55764106-4), ubicado en calle Don Bosco N° 66 de la localidad de 25 de Mayo, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Disp. N° 257 -18-3-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR la suspensión, hasta el 31/12/24 para efectivizar el pago de la multa de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$1.407.792,00) equivalente a diecisiete (16) unidades de medida correspondientes a dieciséis Salarios Mínimo Vital y Móvil, aplicada al “SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.” y en forma solidaria al director médico el Dr. Carlos Alberto LORDI (D.N.I. N° 8.367.512 – M.P. N° 321) del Establecimiento antes mencionado conforme lo normado en el artículo 113, 117 inciso b) de la Ley N° 2079 y concordantes, más una multa de PESOS SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$703.896,00) equivalente al incremento del 50% en carácter de reincidencia, por aplicación de la Resolución MSN N° 1722/2015 de graduación de sanciones por expresa remisión al artículo 25 del Decreto Reglamentario N° 164/2007 de la citada ley.

**Disp. N° 285 -20-3-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Terapeuta Ocupacional Jazmín María RODRIGUEZ ALONSO (D.N.I. N° 42.110.237 – M.P. N° 6070 – C.U.I.L.: 27-42110237-1), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 12 según plano visado a foja N° 19 a 22) – bajo la denominación “CADEMA”, ubicado en calle Bolívar N° 432 de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Marilyn Gabriela ALONSO (D.N.I. N° 17.381.455), en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 286 -20-3-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente a la Fonoaudióloga Rayen PEDROSA (D.N.I. N° 43.483.150 – M.P. N° 190 – C.U.I.L.: 23-43483150-4) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología perteneciente a la Fonoaudióloga María Adela HERNER, ubicado en calle Olascoaga N° 726 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 302 -22-3-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 12/03/24, al Óptico Técnico Clever Ricardo COSTABEL (D.N.I. N° 5.267.046 – M.P. N° 162 – C.U.I.L.: 20-5267046-3), para desempeñarse como responsable de la Dirección Técnica del Comercio de Óptica “General San Martín” ubicada en calle España N° 67 de la localidad de General San Martín, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Óptico Ocular Raúl Daniel ESPIR (D.N.I. 20.263.528 – M.P. N° 1883 – C.U.I.L.: 20-20263528-9).

**Disp. N° 303 -22-3-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Mauricio Sebastián TELLECHEA (D.N.I. N° 27.796.853 – M.P. N° 2.379 – M.E. en Neurocirugía N° 1.308 – C.U.I.L.: 20-27796853-4), para desempeñarse en el INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1° de Mayo N° 640 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 304 -25-3-24- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de Diciembre del 2031, una (1) Unidad Móvil de traslado de adultos programado para pacientes de alta complejidad, de corta y larga distancia, cuyas características se detallan: Marca: PEUGEOT; Tipo: FURGON ; Modelo: BOXER PREMIUM 2.2 HDI 435M 130; Dominio: AE765KL; Chasis: VF3YDTMFBN2R92349; N° de Motor: 10TRJP2862079, bajo la denominación “AMBULANCIAS MARTIN” perteneciente al Auxiliar de Enfermería Ignacio César MARTIN (D.N.I. N° 23.872.676 – M.P. N° 2268), con base operativa en calle Sarmiento N° 270 de la localidad de Winifreda.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Juan Carlos TOULOUSE (D.N.I. N° 11.323.553 – M.P. N° 1.015), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** AUTORIZAR el desempeño del Auxiliar de Enfermería Ignacio César MARTIN (D.N.I. N° 23.872.676 – M.P. N° 2268) en la modalidad para la que su título lo habilita y como chofer el Sr. Guido Martín MARTIN (D.N.I. N° 41.037.196).

**Disp. N° 305 -25-3-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Cecilia Daniela VIGANOTTI (D.N.I. N° 29.268.910 – M.P. N° 3.036 – C.U.I.L.: 27-29268910-7), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia María Micaela ORELLANO (D.N.I. N° 39.054.806 – M.P. N° 2.972 – C.U.I.L.: 27-39054806-6), ubicado en calle Paraguay N° 1.543 de la localidad de Realicó, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 306 -25-3-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Florencia CONTARD (D.N.I. N° 33.998.717 – M.P. N° 2.867 – CUIL N° 27– 33.998.717–9), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos bajo la denominación de fantasía “RUCASALUD”, pertenecientes a “RUCASALUD S.R.L.”, ubicados en calle Pío XII N° 771 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 327 -3-4-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Rayen PEDROSA (D.N.I. N° 43.483.150 – M.P. N° 190 – C.U.I.L.: 23-43483150-4), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Centro Médico – bajo la denominación “CIMFYR”, ubicado en calle Juan B. Justo N° 119 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada “CIMFYR S.R.L. (Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación)” CUIT: 33-71573668-9, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 328 -3-4-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Antonella CHIESA POMASKI (D.N.I. N° 38.796.216 – M.P. N° 512 – C.U.I.L.: 27-38796216 -1), para desempeñarse como responsable de la Dirección Técnica del Laboratorio de la Clínica denominada “CLÍNICA SANTA TERESITA”, ubicada en calle Francia N° 1444/1460 de la localidad de Realicó, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento, en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Bioquímica Sofía de la Cruz BOBBIESI VIALE (D.N.I. N°38.036.754 – M.P. N° 451 – C.U.I.L.: 27-38036754-3).

**Disp. N° 330 -3-4-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 27/03/24, a la Farmacéutica Macarena JURADO SUAREZ (D.N.I. N° 34.708.354 – M.P. N° 355 – C.U.I.L.: 27-34708354-8), para desempeñarse como responsable de la Dirección Técnica del Servicio de Farmacia de Guardia del Establecimiento Asistencial de Complejidad Creciente, bajo la denominación “DR. RENE FAVALORO”, Tercer Nivel de Atención, Nivel 8 de Complejidad – Cuidados Progresivos, ubicado en calle Aconcagua N° 757-871 de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Disp. N° 335 -4-4-24- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología – bajo la denominación “ELEVARTE”, ubicado en Roca N° 468 de la localidad de Quemú Quemú, perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Yesica Sabina DE PAULA (D.N.I. N° 32.650.713 – M.P. N° 2.837 – C.U.I.L.: 27-32650713-5).-

**Art. 2°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 3°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título los habilita.-

**Disp. N° 349 -8-4-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Ignacio LE MOGLIE (D.N.I. N° 39.386.042 – MP.

N° 3.056 – C.U.I.L.: 20-39.386.042-2), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología bajo la denominación de fantasía “UNIDAD”, perteneciente al Licenciado en Terapia Física Gastón Fabricio ARRIAGA GONZALEZ (D.N.I. N° 33.044.166 – M.P. N° 2.872), ubicado en calle Pío XII N° 307 de esta ciudad en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 351 -8-4-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha presente, a la Licenciada en Enfermería Mónica Ester VILLA (D.N.I. N° 17.140.187 – M.P. N° 3.328 – C.U.I.L.: 27-17140187-4) para desempeñarse como responsable de la Dirección Técnica del Gabinete de Enfermería perteneciente a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Limitada, ubicado en Barrio “El Oeste”, calle Avellaneda N° 1.134 de la ciudad de General Acha, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Médico Eduardo VAZQUEZ (D.N.I. N° 5.121.159 – M.P. N° 47 – C.U.I.L.: 20-5121159-7).

**Disp. N° 364 -9-4-24- Art. 1°.-** Rectifíquese el artículo 1° de la Disposición N° 234/24-SS-, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Cleria Karina COSTANTINO (D.N.I. N° 23.960.507 – M.P. N° 2388 – M.E. en Pediatría N° 1334 – C.U.I.L.: 27-23960507-4), para atender pacientes ambulatorios en los Poli Consultorios “AMUSIM”, propiedad de la Asociación Mutual Sindical Mercantil “AMUSIM”, ubicados en Avenida Pedro Luro N° 757 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 365 -9-4-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Martín Javier FIORUCCI (D.N.I. N° 28.405.503 – M.P. N° 2441 – M.E. en Cardiología N° 1389 – C.U.I.L.: 23-28405503-9), para desempeñarse en el INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1° de Mayo N° 640 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 368 -9-4-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Terapia Física María Virginia COSTAS GIANNONI (D.N.I. N° 29.453.412 – M.P. N° 3.055 – C.U.I.L.: 27-29453412-7), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios denominados “KINECO”, ubicados en calle España N° 1.343 de la localidad de Toay, pertenecientes al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Santiago FALKENSTEIN (D.N.I. N° 31.011.782), en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 370 -9-4-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Ana Valeria DECRISTOFANO (D.N.I. N° 30.248.452 – M.P. N° 267 – CUIL N° 27-30248452-5), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Psicopedagogía bajo la denominación de fantasía “APREHENDER”, ubicado en

calle Leandro N. Alem N° 603 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 46 -15-1-24- Art. 1°.-** Limitase, el usufructo de las Licencias para Descanso Anual correspondiente al año 2023, solicitado por las agentes pertenecientes a la Ley N° 643, que se desempeñan en la Subsecretaría de Educación, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Los días restantes de Licencia para Descanso Anual limitados en los artículos precedente, deberán ser usufructuados hasta el 31 de Octubre de 2024 cuando las necesidades del servicio lo permita. (S/Expte. N° 22807/23)

**Res. N° 52 -16-1-24- Art. 1°.-** Limitar, por estrictas razones de servicio, a partir del 16 de enero de 2024, el usufructo de los cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2023, solicitados por la docente Mayra Paz PERALTA, D.N.I. N° 26.000.479, Afiliado N° 61969, restándole usufructuar TREINTA Y UN (31) días.

**Art. 2°.-** Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitados en el artículo precedente, deberán ser usufructuados hasta el 31 de Octubre de 2024, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la autoridad de la Unidad de Organización.

**Res. N° 108 -5-2-24- Art. 1°.-** Limitase, por estrictas razones de servicio, a partir del 1 de febrero de 2024 el usufructo de los cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2023, solicitados por el docente Rodolfo José STADLER, D.N.I. N° 22.701.549, Afiliado N° 59135, restándole usufructuar once (11) días.

**Art. 2°.-** Limitase, por estrictas razones de servicio, a partir del 1 de febrero de 2024 el usufructo de los cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2023, solicitados por la docente Andrea Esther MANAVELLA, D.N.I. N° 21.035.784, Afiliada N° 58430, restándole usufructuar once (11) días.

**Art. 3°.-** Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitados en los artículos precedente, deberán ser usufructuados hasta el 31 de Octubre de 2024, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la autoridad de la Unidad de Organización.

**Res. N° 154 -14-2-24- Art. 1°.-** Limitar, por estrictas razones de servicio, a partir del 1 de febrero de 2024, el usufructo de los cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2023, solicitados desde el 02/01/24 al 15/02/24 por la docente Paula Andrea SUAREZ, D.N.I. N° 22.607.984, Afiliado N° 54761, restándole usufructuar quince (15) días.

**Art. 2°.-** Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitados en el artículo precedente, deberán ser usufructuados hasta el 31 de Octubre de 2024, cuando las

necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la autoridad de la Unidad de Organización.

**Res. N° 169 -19-2-24- Art. 1°.-** Limitase, por estrictas razones de servicio, a partir del 5 de febrero de 2024 el usufructo de los cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2023, solicitados por la docente María Elena CESA, D.N.I. N° 20.714.623, Afiliada N° 52696, restándole usufructuar siete (7) días.

**Art. 2°.-** Limitase, por estrictas razones de servicio, a partir del 5 de febrero de 2024 el usufructo de los cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2023, solicitados por la docente Alejandra Petra Mercedes DOBA, D.N.I. N° 20.551.311, Afiliada N° 53298 restándole usufructuar siete (7) días.

**Art. 3°.-** Limitase, por estrictas razones de servicio, a partir del 5 de febrero de 2024 el usufructo de los cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2023, solicitados por la docente Rosa Adriana VARA, D.N.I. N° 20.526.575, Afiliada N° 50114 restándole usufructuar siete (7) días.

**Art. 4°.-** Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitados en los artículos precedente, deberán ser usufructuados hasta el 31 de Octubre de 2024, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la autoridad de la Unidad de Organización.

**Res. N° 172 -19-2-24- Art. 1°.-** Limitase, por estrictas razones de servicio, a partir del 7 de febrero de 2024, el usufructo de los cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2023, solicitados por el docente Fabio Rodolfo ZEBALLOS, D.N.I. N° 21.704.154, Afiliado N° 49196, restándole usufructuar cinco (5) días.

**Art. 2°.-** Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitados en el artículo precedente, deberán ser usufructuados hasta el 31 de Octubre de 2024, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la autoridad de la Unidad de Organización.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 81 -9-4-24- Art. 1°.-** Designase al señor Domingo ALFONZO, DNI N° 10.744.531, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de reproductores bovinos para la mejora de genética, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resolución N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

**Art. 2°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1°, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

**Res. N° 82 -9-4-24- Art. 1°.-** Designase a los señores mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, como beneficiarios del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS” por los montos y destinos allí consignados, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, 534/23 y N° 001/24.

**Art. 2°.-** Otórgase a los beneficiarios un plazo máximo de financiación de CINCO (5) años, obligándose a cancelar el crédito otorgado en DIEZ (10) cuotas semestrales, bajo sistema alemán.

**Art. 3°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con los beneficiarios indicados en el artículo 1°, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 534/23, que como Anexo II, III, IV, V, VI, VII y VIII forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas. (S/Expte. N° 19991/23)

**Res. N° 83 -9-4-24- Art. 1°.-** Designase a los señores mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, como beneficiarios del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS” por los montos y destinos allí consignados, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, 534/23 y N° 001/24.

**Art. 2°.-** Otórgase a los beneficiarios un plazo máximo de financiación de CINCO (5) años, obligándose a cancelar el crédito otorgado en DIEZ (10) cuotas semestrales, bajo sistema alemán.

**Art. 3°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con los beneficiarios indicados en el artículo 1°, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 534/23, que como Anexo II, III, IV, V, VI y VII forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas. (S/Expte. N° 19878/23)

**Res. N° 87 -11-4-24- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por Fundación Vida Animal, CUIT N° 30-70840023-4, mediante Resolución N° 568/23, de fecha 29 de diciembre de 2023, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 88 -12-4-24- Art. 1°.-** Designase al señor Raúl José FANTINO, DNI N° M7.358.637, como beneficiario del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de

PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la mejoras de infraestructuras, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resolución N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

**Art. 2°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1°, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

**Res. N° 89 -12-4-24- Art. 1°.-** Designase a los señores mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, como beneficiarios del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS” por los montos y destinos allí consignados, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, 534/23 y N° 001/24.

**Art. 2°.-** Otórgase a los beneficiarios un plazo máximo de financiación de CINCO (5) años, obligándose a cancelar el crédito otorgado en DIEZ (10) cuotas semestrales, bajo sistema alemán.

**Art. 3°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con los beneficiarios indicados en el artículo 1°, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 534/23, que como Anexo II, III, IV y V forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas. (S/Expte. N° 19934/23)

**Res. N° 90 -12-4-24- Art. 1°.-** Designase al señor Hugo Juan FANTINO, DNI N° M7.368.861, como beneficiario del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la mejoras de infraestructuras en alambrados, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resolución N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

**Art. 2°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1°, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 534/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

**Res. N° 91 -15-4-24- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Civil Club Estudiantil de Eduardo Castex, C.U.I.T. N° 30-67156926-8, con domicilio legal en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), que fue destinado a gastos de funcionamiento y organización de Expo Castex.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 92 -15-4-24- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Escuadra de Arte Ecuestre Pampa Mía, C.U.I.T. N° 30-71461155-7, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa, por la suma de PESOS QUI-NIENTOS MIL (\$ 500.000,00), los que serán destinados a solventar gastos de sanidad de los equinos pertenecientes a la escuadra.

**Res. N° 93-15-4-24- Art. 1°.-** Suscríbese por ante Escribanía General de Gobierno el Convenio de Préstamo de Uso Oneroso con el señor Blas Aníbal ALBIZU, DNI N° 20.032.956, por si y como apoderado de María Luz ALBIZU, DNI N° 17.864.062 y Gervasio Manuel ALBIZU, DNI N° 23.373.202 respecto del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 55, Partida N° 619.417, Matrícula N° II-44654, Número de Entrada 9717/2004, con una superficie de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) hectáreas, SETENTA Y DOS (72) áreas, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Establézcase que el canon a abonar, será determinado por aplicación del artículo 3° de la Ley N° 2219, modificado por Ley N° 3056 o norma que lo modifique.

**Art. 3°.-** Incorpórese en forma anual el cálculo del Canon a abonar e informe fundado del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3°, segundo párrafo de la Ley N° 2219.

**Res. N° 94 -15-4-24- Art. 1°.-** Suscríbese por ante Escribanía General de Gobierno el Convenio de Préstamo de Uso Oneroso con la firma RED FOX S.A. CUIT N° 30-64690210-6 representada por su apoderado, señor Antonio Oscar MATROMARINO, D.N.I N° 14.905.912 respecto del inmueble ubicado en el área rural de la localidad de Quemú Quemú, designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 03, Parcela 13, Partida N° 612.670, Matrícula II-12102, Número de Entrada 3235/2005, Superficie DOS MIL QUINIENTOS ONCE HECTÁREAS (2511 has), VEINTIDOS ÁREAS (22 as), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Establézcase que el canon a abonar, será determinado por aplicación del artículo 3° de la Ley N° 2219, modificado por Ley N° 3056 o norma que lo modifique.

**Art. 3°.-** Incorpórese en forma anual el cálculo del Canon a abonar e informe fundado del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3°, segundo párrafo de la Ley N° 2219.

**Res. N° 95 -15-4-24- Art. 1°.-** Suscríbese por ante Escribanía General de Gobierno el Convenio de Préstamo de Uso Oneroso con la firma SUPLEMENTO S.A., CUIT N° 30-61895014-6, representada de manera indistinta por su Presidente o Vicepresidente conforme lo resuelto por

Acta de Asamblea N° 235, respecto del inmueble ubicado en el área rural de la localidad de Quemú Quemú, designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 13, Parcela 43, Partida N° 750.815, Tomo 890 Folio 56/57, Superficie DIEZ (10) hectáreas, DIECINUEVE (19) áreas, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Establézcase que el canon a abonar, será determinado por aplicación del artículo 3° de la Ley N° 2219, modificado por Ley N° 3056 o norma que lo modifique.

**Art. 3°.-** Incorpórese en forma anual el cálculo del Canon a abonar e informe fundado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3°, segundo párrafo de la Ley N° 2219.

## COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

**Res. Gral. N° 10 -16-4-24- Art. 1°.-** Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre INDUSTRIAS BTEC SA CUIT N° 30-71693489-2 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 8/2024

#### VISTO:

Las disposiciones del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2023) y la Ley N° 3574 -Impositiva 2024-; y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2024 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, cuyas fechas de vencimiento de sus cuotas han sido establecidas por Resolución General N° 21/2023, el que a partir del día de la fecha podrá ser consultado en el sitio oficial de esta Dirección General en Internet ([dgr.lapampa.gob.ar](http://dgr.lapampa.gob.ar));

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 177 del Código Fiscal (t.o. 2023) y el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar una bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario Básico para los inmuebles que cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 3574-Impositiva 2024-;

Que asimismo por el artículo 178 del Código Fiscal (t.o. 2023) se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto Inmobiliario opten por el pago total del gravamen devengado en el año, al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del ocho por ciento (8,00%) del cargo anual al



que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$ 6,00);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2023);

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2024 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, cuyo vencimiento se ha establecido en la Resolución General N° 21/2023, el que a partir del día de la fecha podrá ser consultado en el sitio oficial de esta Dirección General en Internet (dgr.lapampa.gob.ar).-

**Artículo 2°.-** Deducir del cargo que por la presente se origina la bonificación especial por buen cumplimiento para los inmuebles respecto de los cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 3574-Impositiva año 2024.-

**Artículo 3°.-** Fijar el descuento por pago contado en el OCHO POR CIENTO (8,00%) del total del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano determinado para el año 2024, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$6,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo 2° de la presente, cuando sea procedente. Tal descuento será de aplicación hasta el 08/05/2024, fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota.-

**Artículo 4°.-** Las respectivas liquidaciones serán publicadas en la página oficial de la Dirección General de Rentas y se considerarán notificadas el primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.-

**Artículo 5°.-** Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-**

SANTA ROSA (La Pampa), 12 de Abril de 2024.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SEMPRE**

**Disp. N° 3 -16-4-24- Art. 1°.-** A partir del 17 de abril de 2024 y por aplicación del Artículo 4° de la Resolución General n° 826/19, actualízanse los precios de Materiales Descartables y Fórmulas Magistrales del ANEXO L – MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

**LICITACIONES**



**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS  
GENERALES**

**EXPEDIENTE N° 691/24  
LICITACION PUBLICA N° 17/24**

**OBJETO:** Contratación del servicio de limpieza de la Casa de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 06 de MAYO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$37.700.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$69.600,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00).

B.O. 3619



**MINISTERIO DE SALUD  
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.  
CENTENO DE GRAL. PICO**

**EXPEDIENTE N° 16938/23  
LICITACION PUBLICA N° 18/24**

**OBJETO:** Contratación del servicio técnico mensual para equipamiento de radiología digital del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno dependiente del Ministerio de Salud.-

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 07 de MAYO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3619

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24 EX-2024-00004341-  
-JUSPAMPA-DGA**

**Objeto:** Búsqueda de inmueble en alquiler en la ciudad de General Acha para sede del Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **02/05/24** a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

**Presupuesto oficial:** \$1.000.000,00/mes.

**Valor del pliego:** \$12.000,00 (Depósito en la cuenta "Rentas Generales – N°1095/7 – Banco de La Pampa" o transferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578).

**Tasa de actuación por foja:** \$225,00 por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: <https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html>).

B.O. 3619

**EDICTOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno Y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Avenida San Martín N°391, Local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N. ° 24.240 REALIZADA POR EL SR. CIUFFETTI DIAZ, MARCELO OSCAR y la SRA. CUCO, NATACHA SILVANA" (Expediente N°8680/21) notifica a la Sra. **Yessica Gabriela ROTTOLI CUIT.27-36059091-2** Titular de la firma Neón Tapicería y Fabrica la siguiente providencia: "SANTA ROSA, 09 de Abril de 2024 VISTO..., CONSIDERANDO...: POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL

CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1° : Aplíquese a la Sra. Yessica Gabriela ROTTOLI CUIT.27-36059091-2, Titular de la firma Neón Tapicería y Fabrica con domicilio real en calle Av. Quaranta N°3687, Posadas, Provincia de Misiones; por infracción a la disposición de los Artículos: 4 (Deber de Información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 07 (Oferta); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición; –Artículo 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución; Artículo 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal; Artículo 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución. Artículo 5°. - Comuníquese que el Expediente N°8680/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240). - Artículo 6.- Regístrese, Notifíquese y firme que sea la presente Disposición, anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archívese. DISPOSICIÓN N°137/2024.- La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: Santa Rosa, 09 de Abril de 2024. Atento a las constancias obrantes, estado de autos y visto la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Correo Argentino-, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, a la Sra. Yessica Gabriela ROTTOLI CUIT.27-36059091-2 Titular de la firma Neón Tapicería y Fabrica, la Disposición N°137/24 de fecha 09 de Abril de 2024 a fin de evitar nulidades, se dispone: NOTIFIQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

B.O. 3619

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. San Martín N° 391 Local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **“MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por CHIOVINI, ROMINA KIMEI (Expediente N° 8381/23)** notifica a la firma, **“KALAH STORE”** de la Sra. **GUEVARA, JULIETA FLORENCIA C.U.I.T 27-40150170-9** y de la Sra. **ARMOA, ROMINA ALEJANDRA C.U.I.T. 27-36646774-8**, la siguiente resolución: Santa Rosa, 10 de Abril de 2.024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, **“MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por CHIOVINI, ROMINA KIMEI, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1°) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma “KALAH STORE” de la Sra. GUEVARA, JULIETA FLORENCIA C.U.I.T 27-40150170-9 y de la Sra. ARMOA, ROMINA ALEJANDRA C.U.I.T. 27-36646774-8 en los términos del artículo 45 de la Ley N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la Ley N° 951 y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE.-**

B.O. 3619

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante n.º 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **“MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por RIELA SERGIO JAVIER (Expediente N.º 19712/2022)** notifica a la Señora **BARRIOS JESICA MABEL, C.U.I.T. 27-34944305-3**, la siguiente resolución: Santa Rosa, 12 de abril de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el

expediente de referencia caratulado, **“MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por RIELA SERGIO JAVIER, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la Señora BARRIOS JESICA MABEL, C.U.I.L. 27-34944305-3, a la intimación de fecha 20/03/24, que fuera notificada con fecha 27/03/24, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la Señora BARRIOS JESICA MABEL, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial”. CONSTE.**

B.O. 3619

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Avenida San Martín 391 Local 3 de Santa Rosa, en autos caratulados **“MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. BOLATTI, IVANA TERESA (Expediente N° 1882/23)** notifica a la Sra. **BREZICKI, MALENA C.U.I.T. N° 27-24228101-8**, la siguiente resolución: **“Santa Rosa, 16 DE Abril de 2.024, VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por Sra. BOLATTI, IVANA TERESA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la Sra. BREZICKI, MALENA C.U.I.T. N° 27-24228101-8 a la intimación de fecha 30/05/23, que fuera notificada con fecha 27/03/24, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, HÁGASE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO**

DISPUESTO y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Avenida San Martín N° 391 Local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la Sra. BREZICKI, MALENA C.U.I.T 27-24228101-8 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE.

B.O. 3619

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Avenida San Martín 391 Local 3 de Santa Rosa, en autos caratulados "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. CASTILLO, STELLA MARIS (Expediente N.º1620/23) notifica a la firma "EL EMPORIO SUR" de ROMERO, JUAN JOSE C.U.I.T 23-31852705-9, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 11 de marzo de 2024, VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por Sra. CASTILLO, STELLA MARIS, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma "EL EMPORIO SUR." de ROMERO, JUAN JOSÉ C.U.I.T. N° 23-31852705-9, a la intimación de fecha 08/03/24, que fuera notificada con fecha 09/04/24, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, HÁGASE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DISPUESTO y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Avenida San Martín N° 391 Local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma "EL EMPORIO SUR" de ROMERO, JUAN JOSÉ C.U.I.T 23-31852705-9 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La

Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE.

B.O. 3619

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 11890/12, caratulado: "Ministerio de Cultura y Educación - Subsecretaría de Educación – S/Regularización dominial del terreno donde se encuentra implantada la Escuela n° 72 Estancia Santa Aurelia – Zona rural de Trebolares", cita y emplaza a herederos de la Señora ALLENDE GINOCCHIO, Carlos Bartolomé y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Sección 001 – Fracción "c" – Lote 05 – Parcela 31, de la zona rural de Trebolares, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, marzo de 2024.-

B.O. 3619 a 3621

### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA PAMPA

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, notifica a Augusto Martín FAURE, D.N.I. N° 37.521.591, en su calidad de transportista, por supuesta infracción contemplada en los incisos 9) y 16) del Artículo 26 del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, pasible de sanción por el Artículo 26 de la citada Ley; tramitada bajo Expediente N° 21934/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente, remitiéndolo a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento N° 161, Santa Rosa - La Pampa, debiendo constituir a tales efectos domicilio legal en el radio de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales.

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 25/03/24 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN N° 90/24

FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3616 – 3617 - 3619

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, notifica a Augusto Martín FAURE, D.N.I. N° 37.521.591, en su calidad de transportista, por supuesta infracción contemplada en los incisos 9) y 16) del Artículo 26 del

Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, pasible de sanción por el Artículo 26 de la citada Ley; tramitada bajo Expediente N° 21934/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente, remitiéndolo a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento N° 161, Santa Rosa - La Pampa, debiendo constituir a tales efectos domicilio legal en el radio de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales.

El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 25/03/24 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 90/24

FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales

B.O. 3616 – 3617 - 3619

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, notifica a Franco Alejandro MAZZOLINI, D.N.I. N° 39.507.461, que en su carácter de transportista, se le aplicó una sanción de multa de PESOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA CON 00/100 (\$ 41.030,00), por infracción al inciso 16) del artículo 26 del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, de acuerdo a Disposición de este Organismo N° 423/2023, de fecha 24/10/23, tramitada bajo Expediente N° 18508/2023, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación, art. 47 del Decreto N° 1684/79, ingrese a la cuenta de Rentas Generales N° 1095/7, CBU N° 0930300110100000109578, de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, Fondo para el Enriquecimiento, Conservación y Desarrollo de los Bosques, la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA CON 00/100 (\$ 41.030,00). Además se le notifica que no podrá disponer de los productos forestales secuestrados hasta tanto cumpla con la sanción impuesta, y que en tal caso deberá proceder a su retiro en un plazo hasta QUINCE (15) días, y en caso de incumplimiento en el pago, serán los mismos pasibles de decomiso.

El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 26 MAR 2024 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN N° 104-2024

FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3616 – 3617 – 3619

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, notifica a Augusto Martín FAURE, D.N.I. N° 37.521.591, en su calidad de transportista, por supuesta infracción

contemplada en los incisos 9) y 16) del Artículo 26 del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, pasible de sanción por el Artículo 26 de la citada Ley; tramitada bajo Expediente N° 21934/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente, remitiéndolo a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento N° 161, Santa Rosa - La Pampa, debiendo constituir a tales efectos domicilio legal en el radio de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales. El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 25/03/24 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 90/24 FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3619 a 3621

#### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 22/2007– 00664–IPAV, notifica por la presente a la señora María Cecilia VILLALBA - D.N.I. N° 23.972.447, que en los autos caratulados: “**CASA N° 664 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – L.P. - ZONA “ N 2” – TITULAR ORIGINAL: OSES, PABLO MAURICIO.**” se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1334/23-IPAV – de fecha 28 de diciembre de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N°1256/17 a favor de la Señora María Cecilia VILLALBA D.N.I N° 23.972.447, respecto de la vivienda N° 664 del Plan Federal Plurianual de Viviendas Zona N° 2 de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 8, Parcela 36, Partida N° 761147 ; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos de la presente Resolución.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.-Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3616 - 3617- 3619

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 649/1987 – 00161 – IPAV –, notifica por la

presente a los Presuntos Herederos del Sr. BOHN, PAULO ANDRES, D.N.I. N° 7.352.096, que en los autos caratulados: “**VIVIENDA N° 161 – PLAN FONAVI XIV – B° MALVINAS ARG. II – CALLE 7, JUAN B. JUSTO – TIRA 24 – DPTO. N° 21 – CIUDAD: GENERAL PICO – TITULAR: BOHN PAULO A. - M.I. N° 7.352.096**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1116/2023-IPAV – de fecha 20 de Marzo de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta a favor del Señor Paulo Andrés BOHN, D.N.I. N° 7.352.096, mediante Resolución N° 150/87 en relación a la vivienda N° 161 de la ciudad de General Pico, construida mediante el Plan FO.NA.VI. XIV, en Calle 7 – Juan B: Justo – Tira 24 – Departamento 21, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Manzana 29, Parcela 1, Subparcelas 20 y 40, Partidas N° 717528 y 717548; por las exclusivas causales de falta de ocupación y falta de pago, mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3617 – 3619 - 3620

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 94/2013-02026-IPAV, notifica al Señor Maximiliano Víctor Arnaldo GONZALEZ D.N.I. N° 24.905.307, que en los autos caratulados: “**CASA N°2026-PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 – ZONA V – AMPLIACION – LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: GONZALEZ, MAXIMILIANO VICTOR ARNALDO D.N.I. N° 24.905.307.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1128/22-IPAV con fecha 16 de septiembre de 2022, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre este Instituto y los Señores Maximiliano Víctor Arnaldo GONZALEZ D.N.I. N° 24.905.307 (CUIL/CUIT N° 20-24905307-5) y Adriana Cecilia CAMPOS, D.N.I. N° 27.924.269 (CUIL/CUIT N° 27-27924269-1), de la vivienda N° 2026, construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 78, Parcela 14, Partida N° 785308, en cumplimiento de la cláusula Decimo Primera del Acta de Tenencia Precaria y la Ley N° 21.581; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución .- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto

Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 21.581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación, Contable y Técnica Administrativa de este Organismo, la Dirección General de Catastro y la Municipalidad de la Ciudad de Santa Rosa. Cumplido: Archívese.

B.O. 3617 – 3619 - 3620

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA INTIMA A ROA RUBÉN D.N.I. N° 07.359.078 Y A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA FERNANDEZ ISABEL D.N.I. N° 3.195.516, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL N° 74 DEL PLAN FO.NA.VI. XV – B° CONGRESO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1227/1986-02074- IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3619 a 3621

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 375/91 – 00018 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Angélica Esther CACERES, D.N.I. N° 31.369.435, que en los autos caratulados: “**PREADJUDICACION DE LA VIVIENDA N° 18 – PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE MAURICIO MAYER - LP – TITULAR ORIGINAL: SOSA, EDUARDO AMADO.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1222/2023-IPAV – de fecha 22 de Noviembre de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 930/13 a favor de la Señora CACERES, Angélica Esther, D.N.I. N° 31.369.435, por la vivienda N° 18 del Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV- CAT.TM, de la localidad de Mauricio Mayer, ubicada catastralmente en Ejido 027, Circunscripción I, Radio a, Manzana 20B, Parcela 5 Partida N° 670022; por las causales de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos de la presente Resolución.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de

referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

#### DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 155/20 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.710, Conductor: Gastón Gabriel GONZALEZ. Propietario: Agroservicios Oliva S.A.**”, notifica al Señor Gabriel Gastón GONZALEZ DNI N° 41441274, en su carácter de conductor de la maquinaria agrícola y sus enganches, que se ha dictado Resolución N° 588/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 25 de julio de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 155/20, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola, transitando sin el permiso de tránsito habilitante y contando con los elementos de seguridad correspondientes, encuadrando la infracción en el Art. N° 12 de la Ley Provincial 1.843, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. i; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. 1, al Señor Gastón Gabriel GONZALEZ, DNI N° 41.441.274, conductor de la maquinaria agrícola; y a la firma AGROSERVICIOS OLIVA S.A. CUIT N° 30-71130506-4, propietaria de la maquinaria agrícola.” “**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” “**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” “**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.942, del viernes 21 de julio de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 15 de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa,

en expediente administrativo N° 594/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.170, Conductor: ROBERTO ORLANDO BUSTAMANTE, Propietario: HECTOR HORACIO OVIEDO.”, **notifica** al Señor BUSTAMANTE ROBERTO ORLANDO, DNI N° 20605442, en calidad de conductor de los dominios N° AC812TG y AD572LC, y al Señor OVIEDO HECTOR HORACIO, DNI N° 21592742, en carácter de propietario de los citados dominios (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 07 de septiembre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 18, Quehue, La Pampa, personal procedió a realizar el Acta de Contravención N° 4.170, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada (3.600 kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con **768 U.F., equivalente a 768 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** Asimismo, se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido el plazo sin haber realizado el pago se continuará con los trámites administrativos que posibiliten dictado de resolución sancionatoria con pérdida de los beneficios anteriormente descriptos e iniciar de corresponder las acciones legales a fin de efectivizar el cobro de la multa por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 15 del mes de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa,

en expediente administrativo N° 445/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 4183, Conductor: Juan Carlos MENTASTI, Propietario: Juan Carlos MIRANDA”, **notifica** al Señor JUAN CARLOS MENTASTI, DNI N° 22062644, en calidad de conductor de los dominios N° AE656GU y AE040HG (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de noviembre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, 19:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4183al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada (1.500 kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 350 U.F., equivalente a 350 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 457/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 4180, Conductor: Luis Cristian WHEELER, Propietario: Virginia Elizabeth PINCHEIRA”,

**notifica** al Señor LUIS CRISTIAN WHEELER, DNI N° 20843422, en calidad de conductor de los dominios N° IOS828 y AF020UA (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de agosto de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 10 y 105 Puesto Caminero Victorica, La Pampa, 09:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4180, por circular los vehículos sin el permiso habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y excedido en sus dimensiones (ancho 0,55cm y largo 2,10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53, inc. a, c y k, y Art. 57, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con 1410 U.F., equivalente a 1410 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 15 de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 551/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.131, Conductor: Raúl Mauricio DIAZ, Propietario: Transporte Francisco G. REY S.R.L.”,



**notifica** al Señor RAUL MAURICIO DIAZ, DNI N° 36408856, en calidad de conductor de los dominios N° LLT747 y KBH399 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de agosto de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 20, La Pampa, personal procedió a realizar el Acta de Contravención N° 4131, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada (550 kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con **243 U.F., equivalente a 243 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** Asimismo, se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido el plazo sin haber realizado el pago se continuara con los trámites administrativos que posibiliten dictado de resolución sancionatoria con pérdida de los beneficios anteriormente descriptos e iniciar de corresponder las acciones legales a fin de efectivizar el cobro de la multa por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 16 del mes de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 558/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.140, Conductor: Mariano Micael BARZANTI, Propietario: Néstor Obispo Andrés MARTINEZ.”, **notifica** al Señor MARIANO MICAEL BARZANTI, DNI N° 35750437, en calidad de conductor de los dominios N° OLB772 y KLF531, y a la empresa

MARTINEZ NESTOR OBISPO ANDRES S.H., CUIT N° 30-71166855-8, en calidad de propietaria de los dominios mencionados (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de agosto de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 18, Puesto Caminero Rolón, La Pampa, personal procedió a realizar el Acta de Contravención N° 4140, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada (1250 kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con **293 U.F., equivalente a 293 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** Asimismo, se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido el plazo sin haber realizado el pago se continuara con los trámites administrativos que posibiliten dictado de resolución sancionatoria con pérdida de los beneficios anteriormente descriptos e iniciar de corresponder las acciones legales a fin de efectivizar el cobro de la multa por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 16 del mes de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 496/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 07, Conductor: Gustavo Ezequiel NUSS, Propietario: Roberto Oscar NUSS”, **notifica** al Señor GUSTAVO EZEQUIEL NUSS, DNI N° 41642641, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola dominio

N° EAQ53, y al Señor ROBERTO OSCAR NUSS, DNI N° 16568817, en calidad de propietario de la maquinaria agrícola dominio N° AEQ53 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 24 de enero de 2023, sobre la Ruta Provincial N° 1 y 4, La Pampa, 11:10 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 07, por circular los vehículos sin el permiso habilitante, conducta que resulta violatoria de los Art. 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con 200 U.F., equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 16 de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 111/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 335, Conductor: Federico David GARRO, Propietario: DAARCUA S.A.”, **notifica** al Señor GARRO FEDERICO DAVID, DNI N° 36649767, en calidad de conductor de los dominios N° FJS023 y HWQ810, y a la empresa DARCUA S.A. CUIT N° 30-71210230-2, en calidad de propietaria de los dominios

mencionados (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 27 de diciembre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 24, Puesto Caminero Guatraché, La Pampa, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 335, por circular sin los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0,30cm, y Largo: 6.90m), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 y 56; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con **2590 U.F., equivalente a 2590 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** Asimismo, se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido el plazo sin haber realizado el pago se continuara con los trámites administrativos que posibiliten dictado de resolución sancionatoria con pérdida de los beneficios anteriormente descriptos e iniciar de corresponder las acciones legales a fin de efectivizar el cobro de la multa por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 16 del mes de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 169/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.212, Conductor: Gonzalo GALVAN, Propietario: Marcelo Patricio KIFEL.”, **notifica**

a la empresa PINTA BIEN S.A. CUIT N° 30-70953548-6, en calidad de firma cargadora de los dominios N° AB267HA y MHN082 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de marzo de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 18, Puesto Caminero Rolón, La Pampa, personal procedió a realizar el Acta de Contravención N° 4.212, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada (6.800 kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con **1670 U.F., equivalente a 1670 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** Asimismo, se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido el plazo sin haber realizado el pago se continuara con los trámites administrativos que posibiliten dictado de resolución sancionatoria con pérdida de los beneficios anteriormente descriptos e iniciar de corresponder las acciones legales a fin de efectivizar el cobro de la multa por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 15 del mes de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 431/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.107, Conductor: Enrique Horacio ACOSTA, Propietario: MAS AGRO Y NEGOCIOS S.A.”, **notifica** al Señor ACOSTA ENRIQUE HORACIO, DNI N° 34231551, en calidad de conductor de los dominios N°

NMG372 y AE865RF, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 18, Quehue, La Pampa, personal procedió a realizar el Acta de Contravención N° 4.107, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada (4.800 kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con **1013 U.F., equivalente a 1013 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** Asimismo, se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido el plazo sin haber realizado el pago se continuara con los trámites administrativos que posibiliten dictado de resolución sancionatoria con pérdida de los beneficios anteriormente descriptos e iniciar de corresponder las acciones legales a fin de efectivizar el cobro de la multa por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 del mes de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 431/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.107, Conductor: Enrique Horacio ACOSTA, Propietario: MAS AGRO Y NEGOCIOS S.A.”, **notifica** al Señor ACOSTA ENRIQUE HORACIO, DNI N° 34231551, en calidad de conductor de los dominios N° NMG372 y AE865RF, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 18, Quehue, La Pampa,

personal procedió a realizar el Acta de Contravención N° 4.107, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada (4.800 kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 1013 U.F., **equivalente a 1013 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** Asimismo, se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido el plazo sin haber realizado el pago se continuará con los trámites administrativos que posibiliten dictado de resolución sancionatoria con pérdida de los beneficios anteriormente descriptos e iniciar de corresponder las acciones legales a fin de efectivizar el cobro de la multa por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 del mes de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

#### MUNICIPALIDAD DE GENERAL MANUEL J. CAMPOS

La Municipalidad de General Manuel J. Campos, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución N° 09/24, que en su parte pertinente dice: “**Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de General Manuel J. Campos del siguiente inmueble: **Nomenclatura Catastral:**, designado Ejido 064, Circ. I, radio a, Manzana 37, Parcela 3, Partida del Propietario 570.876, con una superficie total de 1000,00 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 817.730, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T.

471 F° 90, que se ubica en la Sección III, Fracción C, Lote 14 de la localidad de General Manuel J. Campos, Departamento Guatraché, **Titular Registral:** García, María Teresa (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar al Escribano Francisco Hotz, Titular del Registro Notarial N° DOS, del Departamento Capital de La Pampa, sito en la calle Pueyrredón N° 277, de la ciudad de Santa Rosa, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. **Artículo 4:** De forma.- “ Fdo.: Mario Aníbal Roth. Intendente Municipal – Luisina Abba. Secretaria Tesorera.

B.O. 3619

### JURISPRUDENCIA

**Acuerdo N° ACSTJ- 2024-5-E-JUSPAMPA-STJLP**

### AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fuero Sector Civil 1er Piso, Bloque escaleras N°1, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Dr. Rubén Darío Capdevielle -Juez, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, en expediente caratulado “**FERNANDEZ Claudia Mabel S/ Cambio de nombre y/o apellido**” (Expte. N° 171890) se hace saber que la Sra. Claudia Mabel FERNANDEZ, DNI 21.855.864, solicitó incorporarse el apellido BOGADO, delante de su apellido FERNANDEZ, pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Publíquense edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial Provincial. Profesionales Intervinientes: Abel Arnaldo ARGUELLO, T° VI F° 154 y Marcos Sebastián BERNARDI, T° VI F° 154, Comisario Valerga N° 92, Santa Rosa. SECRETARIA, 26 de marzo de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3619-3621

El **Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS**, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Jueza, **Adriana Isabel CUARZO**, Secretaría Única a cargo de **Silvina Daniela BARTH**, hace saber que en autos caratulados “**GARCIA CLAUDIO ADOLFO s/ CONCURSO PREVENTIVO**” Expte. Nro. 171568, que con fecha 5 de abril de 2024 se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. **GARCIA CLAUDIO ADOLFO**, DNI N° 18.222.273, **CUIT 23-18222273-9**, con domicilio real en calle Sarmiento N° 508 de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa y domicilio procesal constituido en Yrigoyen N°33 de la ciudad de Santa Rosa; y tener como **fecha de presentación** el día **08/03/2024**. Se designó como síndico

al CPN **María Inés DITTLER**, con domicilio legal constituido en calle Colombato 1480 y electrónico **minesdi@hotmail.com**, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta **07/06/2024** (arts. 14 inc. 3° y 32 de la LCQ) a la dirección de correo electrónico enunciada precedentemente. El arancel de verificación de \$20.280 (10% salario mínimo vital y móvil para marzo/2024 = \$202.800 -Resol-2024-4-APN-CNEPYSMVYMyMT ó en su caso el vigente al momento de la insinuación. Art. 200 LCQ) podrá ser pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la sindicatura. Las insinuaciones, observaciones e impugnaciones podrán presentarse de manera presencial o no presencial y quedará en custodia y depósito de cada uno de los acreedores o sus representantes, los originales de la documental digitalizada para ser presentados por ante la Sindicatura, el concursado o el Tribunal cuando le fuere requerida, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y reproches penales que su incumplimiento ocasionare. En el caso de optar por el trámite presencial, deberán solicitar turno a la casilla de correo de Sindicatura, indicando en sus insinuaciones nombre, apellido, número de documento y adjuntando constancia de depósito de arancel, en el caso de corresponder. De optarse por el trámite no presencial, se deberá remitir la solicitud de verificación a la dirección de correo de Sindicatura, desde el correo electrónico propio, que también se denunciará al efecto. Corroborada la documentación presentada por Sindicatura, esta emitirá comprobante de la recepción a quién presentó el pedido y a la dirección de correo denunciada, siendo la fecha de recepción la de la emisión del correo por parte del pretense acreedor. Se fija la fecha del día **27/06/2024** hasta la cual el deudor y los acreedores podrán concurrir al domicilio del Síndico a revisar legajos, formular impugnaciones y observaciones (art. 34 LCQ). Fijar el día **10/04/2025** a las **09.00** horas en la sede de este Tribunal sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta Ciudad (Centro Judicial - Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1) para la celebración de la **audiencia informativa** (Arts. 14 inc. 10° y 45, penúltimo párrafo Ley n°24.522) y el **24/04/2025** como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Profesional Interviniente: Dr. **Iván López Radits**, con domicilio en calle **Yrigoyen 33** de Santa Rosa. Secretaría 16 de Abril de 2024.-**BARTH Silvina Daniela Secretaria.**

B.O. 3619

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1- Circ I-, sito en Av. Uruguay y Perón - Ciudad Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 -, de la ciudad de Santa Rosa (LP), a cargo de la Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA, Juez-, Secretaría de quien suscribe, en autos: “**AGROENERGIA S.A. c/TOMAS ANGEL LEANDRO s/ COBRO EJECUTIVO**” Expte. **162421**-, se ha ordenado citar por edictos a **Ángel Leandro TOMAS, Doc. N°: 25.449.543** para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente en la sede del Tribunal, munido de DNI, en el horario de 8,00 a 12,00 hs. a reconocer o desconocer la

firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir, o aun concurriendo, no contestare en forma categórica en la audiencia y designarle al defensor de ausentes en turno, para que asuma su representación. Profesional interviniente: Dr. José A. COLOMBATO. Av. Palacios N° 1061, Primer Piso. El proveído que ordena la medida dice: “Santa Rosa, 01 de junio de 2023.-... citase por edictos a la parte ejecutada TOMAS ANGEL LEANDRO, DOC.: N° 25449543...A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC)..- Fdo. SANTAMARINA EVELIO JOSE ENRIQUE, Juez”.- Secretaría, 04 de Octubre de 2023.-Dr. Rubén Darío Capdevielle Secretario.

B.O. 3619

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO a cargo del Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA -Juez-, Secretaría a cargo del Dr. Lisandro DASSO de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en ésta Ciudad, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 3° Piso Fuero Civil Modulo: E, en autos caratulados “**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/ SUCESORES DE ARMAN RAUL MARIO s/ APREMIO**”, Expte. N° **162810**, cita a los Herederos de **ARMAN RAUL MARIO DOC.: N° 20.240.772**, para que, dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (art. 115 del Código Fiscal). Profesionales intervinientes: José Luis OLGUIN - Aldana Belén VIGLIANCO y Verónica Alejandra FERNANDEZ, abogados, con domiciliado en Av. San Martín nro. 50 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- SANTA ROSA, 20 de Marzo de 2024.-Romina Silvana Ortega, Secretaria Sustituta

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la intersección de las Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad -Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1-, Jueza Interviniente Dra. Ivana Álvarez Burgos, en los autos “**EL TORREON SRL Y OTRO c/Tejerina Elvira Teodora Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**” (Expediente **168142**) se ordena el traslado de la acción a los sucesores de Elvira Teodora, Guillermo Benigno, Guillermo Florencio, Lucía Margarita, Margarita Isabel, María Esther Felisa, Martín Florentino, Nélica Susana Pastora y Nicanor Rosas todos de apellido TEJERINA y/o quien se considere con derechos sobre el **bien inmueble designado como Lote 15, Fracción C, Sección II, Parcela 40, Partida 746517 de la ciudad de Catrileo Provincia de La Pampa**, por el término de diez (10) días, a quienes se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la contesten y comparezcan

a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y de lo prescripto en el art. 338 2° párrafo del CPCC. Atento lo informado por la Cámara Nacional Electoral en Actuación n° 2719633, se cita por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de circulación a fin de que, dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Profesional interviniente: Iván López Radits. H. Yrigoyen N° 33. 11 de Abril de 2024.-

B.O. 3619

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° “UNO”, Secretaría “UNICA”, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N°405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, domicilio electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en autos: **“OTERMIN SERGIO JAVIER c/Bueno Pablo Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” -Expte. N° 82.651**, cita y emplaza por el término de cinco días a Tomas DEVOTO y Compañía Limitada Comercial Industrial y Financiera, Pablo BUENO y María de la Asunción FERNANDEZ de CABANAS, y/o sus cesionarios o sucesores y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles Partida N° 749.675, 749.676 y 749.677, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio, conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 19 de marzo 2024... Por promovido juicio de posesión veinteañal, que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.), contra Tomas DEVOTO y Compañía Limitada Comercial Industrial y Financiera, Pablo BUENO y María de la Asunción FERNANDEZ de CAVANAS, y/o sus cesionarios o sucesores y/o a quienes pretendan derechos posesorios,- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Tomas DEVOTO y Compañía Limitada Comercial Industrial y Financiera, Pablo BUENO y María de la Asunción FERNANDEZ de CAVANAS, y/o sus cesionarios o sucesores y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles **Partida N° 749.675, 749.676 y 749.677** mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio...” Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez”.- “//neral Pico, 26 de marzo de 2024... En virtud de los señalado rectifíquese parcialmente la act.2627561, en cuanto a: 1) que el nombre correcto de uno de los accionados es María de la Asunción FERNANDEZ de CABANAS y no de CAVANAS como se consignó oportunamente... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez” Profesional Interviniente: Dr. Gustavo COELLO, Dr. Agustín COELLO y Dr. Nicolás

GIACOBBE, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 10 de Abril de 2.024.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3619

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 (juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ, secretaria única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL; en autos: **“MINETTI ANA FLORENTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 82619**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante, Ana Florentina MINETTI, D.N.I.4.998.068., para que se presenten en el sucesorio a tomar participación y hacer valer sus derechos.- El auto que ordena la medida en lo pertinente dice:“//neral Pico, 05 de febrero de 2024.-... Abrese el proceso sucesorio de Ana Florentina MINETTI, DNI: 4.998.068 (acta de defunción en act. 2614584)..-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)-.....- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dr. SANCHEZ Néstor Mariano, con domicilio legal en calle 20 n° 580 P.A de la ciudad de General Pico, La Pampa. CEL 2302510887.- Secretaría, General Pico 22 de marzo de 2024.-DR. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3619

OFICINA DE GESTION COMUN DE la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, Avda. Uruguay 1097, centro judicial, edificio fueros sector civil, 1er piso, bloque de escalera num. 3, a cargo de la Dr. Pedro Ariel Campos Juez, Secretario, cita y emplaza a estar a derecho, por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Darío Ceferino Olgún dni 21.430.487 en los autos caratulados: **“OLGUIN DARIO CEFERINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” expte núm., 171692** Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Neveu, Fantini 883. Santa Rosa, de de 2024.

B.O. 3619

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en los autos caratulados: **“CARRERAS VEGA Axel Tiago c/CARRERAS LUIS OSCAR s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO”, Expte. N° 82626/23**, a fin

de comunicar el pedido de cambio de nombre realizado por el Sr. Axel Tiago CARRERAS VEGA, siendo solicitado por Axel Tiago VEGA como así también para que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Asimismo se deja constancia que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 6 de febrero de 2024 ... Tiénese por promovido formal trámite de supresión de apellido, al cual se le imprimirá el trámite del proceso sumarísimo (Art. 70 CCyCN).- ... Publíquense edictos en la forma indicada en el art. 70 CCyCN.- ... Laura Graciela PETISCO Jueza”. Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL PORDOMINGO.- Defensora Civil N° TRES, con domicilio en calle 36 N° 291 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 28 de febrero de 2.024.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, Esteban P. FORASTIERI - Secretario-, en el expediente caratulado: “**DI NAPOLI OSCAR CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte n° 170918), cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Carlos Alberto DI NAPOLI, DNI. 7.362.904 (Fecha de Defunción: 17/03/2023). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Santiago Alejandro COSTABEL. Chile N° 73, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, La Pampa, 21 de marzo de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3619

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el art. 2340 último párrafo del C.C.y C.; cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARANDA Miguel, DNI. n° 1.572.848. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial en autos caratulados: “**ARANDA Miguel s/Sucesión Ab-Intestato**” expte. n° 9.602. Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Victorica, 9/4/2024. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3619

Oficina de Gestión Común Civil Circunscripción I, Unidad de Procesos Voluntarios, con asiento en Av. Uruguay 1097 de la ciudad de Santa Rosa (L.P), Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Bloque de escaleras N°1, Primer Piso, interviene Dra. Susana E. Fernández - Jueza, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Juan CAPDEVILLE, para que se presenten en expediente: “**CAPDEVILLE JUAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” - EXPTE N° 171429. El auto que ordena el libramiento del presente dice: “...Se declara abierto el juicio sucesorio de Juan CAPDEVILLE, DNI N° 7.354.937, Estado Civil Casado, Fecha de Defunción 16/11/23. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).” Fdo. Dra. Susana E. Fernández. JUEZA. Profesionales Intervinientes: Estudio Pagella, con domicilio en la calle O’Higgins 436 1 “B” de esta Ciudad (T.E. 2954-672907). Secretaría 10 de abril de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3619

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de Margarita Ester GARIGLIO, DNI 3.603.896 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en autos: **GARIGLIO Margarita Ester s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 83332**. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 15 de marzo de 2024...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI Juez.- Profesionales intervinientes: Dr. DIEGO A. ALAZIA, calle 26 N° 156, y Dr. PEDRO FEBRE, Av. San Martín N° 269, General Pico, Secretaría, 08 de Abril de 2024.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay 1097- Edificio Fuero Civil de esta ciudad, Primer Piso, Dr. Rubén CAPDEVILLE- Juez Interviniente, Dra. Daniela ZAIKOSKI- Secretaria, en proceso sucesorio “**SCHELL LUISA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte N° 171882)**” cita y emplaza por el término de (30) días corridos contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RUDOLF Francisco, DNI: 5.456.484, estado civil viudo, fallecido el día 19 de diciembre de 2023 y SCHELL Luisa, DNI: 2.423.496,

estado civil casada, fallecida el día 17 de abril de 2019, a fin de que se presenten y lo acrediten. Se publica edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO (T° X F° 101), Rocío Magali ELEICEGUI (T° X F° 127), domicilio Telén 1556. Melina DE LA IGLESIA- PROSECRETARIA- Santa Rosa. La Pampa.- 10 DE ABRIL de 2024. Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primer Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay 1097- Edificio Fuero Civil de esta ciudad, Primer Piso, Dr. Rubén CAPDEVIELLE- Juez Interviniente, Dra. Daniela ZAIKOSKI- Secretaria, en proceso sucesorio **“SCHELL LUISA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte N° 171882)”** cita y emplaza por el término de (30) días corridos contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RUDOLF Francisco, DNI: 5.456.484 , estado civil viudo, fallecido el día 19 de diciembre de 2023 y SCHELL Luisa, DNI: 2.423.496, estado civil casada, fallecida el día 17 de abril de 2019, a fin de que se presenten y lo acrediten. Se publica edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO (T° X F° 101), Rocío Magali ELEICEGUI (T° X F° 127), domicilio Telén 1556. Melina DE LA IGLESIA- PROSECRETARIA- Santa Rosa. La Pampa.- 10 DE ABRIL de 2024. Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3619

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días corridos a herederos y acreedores de Don MIGUEL ANGEL SICRE (DNI 10.342.608), en los autos caratulados: **“SICRE MIGUEL ANGEL s/ SUCESIÓN AB INTESTATO (Expte. N° 83083)”**, para que se presenten a hacer valer sus derechos, y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: *“//neral Pico, 28 de febrero de 2024 ... Ábrese el proceso sucesorio de Miguel Ángel SICRE, D.N.I. 10.342.608 (acta de defunción en act. 2675933) - Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-”* Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesionales intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA y Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio legal en calle 11

(OESTE) Nro. 181, Ciudad de General Pico (LP).- SECRETARIA, General Pico, 05 de Abril de 2.024.-

B.O. 3619

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, Secretaria, de General Pico, Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante señor RICARDO SUELDO (DNI 17.023.986) en autos **“SUELDO RICARDO s/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 82928/24**, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 3 de abril de 2024. Cítese y emplácese a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo SUELDO, a fin de -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)”*. Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesional interviniente: Dr. Francisco José Pérez, abogado. Domicilio Constituido: Calle 26 N° 566. General Pico. General Pico, 08 de abril de 2024. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3619

La Oficina Judicial de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios, de la 1° Circunscripción Judicial - Edificio Fuero Civil - Primer piso sito en Av. Uruguay 1097 de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, en proceso sucesorio **“OLGUIN Delia Susana s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 168461**, ha dispuesto que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera OLGUIN Delia Susana, DNI N° 12608154, Estado Civil Casada Fecha de Defunción 27.03.2008, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por un día en Boletín Oficial. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: *“SANTA ROSA, 15/11/2023. (...) Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. (...). FDO: Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza”*.- Profesional Interviniente Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 Edificio del Ministerio Público 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa. Ángel BUSTAMANTE- PROSECRETARIO- Santa Rosa, 27 de Diciembre de 2023.

B.O. 3619

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Lorena Resler, Secretaria, con asiento en



la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados “**ALVAREZ MIRTA SUSANA YOTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° **83609** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MIRTA SUSANA ALVAREZ, DU N° 5.161.941 y MODESTO SAAVEDRA DU Nro. 7.357.430, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 08 de abril de 2024....Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)... GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. MELISA J. ALAINEZ Y VALENTINA CAYRE con domicilio legal en Calle 18 N° 361. Tel. 2302-354222. General Pico, La Pampa. Secretaría, 11 de Abril de 2024.

B.O. 3619

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Norma Beatriz KOLLMANN (D.N.I N° 4.631.111), a fin de que se presenten en autos: “**KOLLMANN NORMA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”.- Expte. N°: **22713** “General Acha, 10 de abril de 2024.- (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norma Beatriz KOLLMANN a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.).(...) Fdo.: Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia”.- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ c/ dom. en Campos N° 736 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 12 de abril de 2024.- Fdo.: Dra. Jessica A. UGARTEMENDÍA. Secretaria.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primer Circ. Judicial, interviene la Dra. Adriana Pascual, Esteban P. FORASTIERI - Secretario, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque de Escaleras N°1, Primer Piso, en expediente caratulado “**IRASTORZA NILDA RAQUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. **171947**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nilda Raquel IRASTORZA DNI 9.863.803, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Prof. Interviniente: Silvana RODRIGUEZ MUSSO T° VI F° 063; Escalante N° 304, Santa Rosa, L.P. Santa Rosa L.P., 12 de Abril de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3619

OFICINA DE GESTION COMUN DE la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, Avda. Uruguay 1097, centro judicial, edificio fueros sector civil, 1er piso, bloque de escalera num. 1, Juez interviniente Dra. Susana E. Fernández, Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, cita y emplaza a estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Alberto OLGADO, DNI N° 11.604.315, en los autos caratulados: “**OLGADO RAUL ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte N° **171332** Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 C. Civil y Com.) Profesional interviniente: Dra. María Neveu, Fantini 883. Santa Rosa, de de 2024.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común – Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas – Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel Campos, Secretario Dr. Esteban Pablo Forastieri, sito en Avda. Uruguay N° 1097 (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso) ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, de Santa Rosa, en los autos caratulados “**PUNDAN Heraldo F. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 171929, cita mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Heraldo Fabian PUNDAN (DNI 20.561.387) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 C.C. y C.). Profesional interviniente: Dra. Norma B. BONKOWSKI, Avda. Thomas Alba Edison N° 1381 de Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 12 de Abril de 2024.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la primera Circunscripción judicial, juez interviniente Dr. Pedro Ariel Campos, secretaria Dra. Rosana Frencia, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de escaleras N° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Roberto Carlos MELUSO, DNI N° 7.365.014, según resolución dictada en autos: “**MELUSO ROBERTO CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° **172.055**,” Santa Rosa, 12 de Abril de 2024... A la actuación N° 2770345: Se tiene presente lo manifestado por el Colegio de Escribanos de la Pcia. de La Pampa (NO EXISTEN CONSTANCIAS INSCRIPTAS de Testamento o testamentos otorgado por Roberto Carlos MELUSO, DNI N° 7.365.014). Se declara abierto el juicio sucesorio de Roberto Carlos MELUSO, DNI N°: 7.365.014, Estado Civil divorciado, Fecha de Defunción 02 de marzo de 2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales. Fdo.: Pedro Ariel CAMPOS Juez. Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Centeno N°171, Santa Rosa La Pampa, 15 de abril de 2024.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común Civil -Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Módulo D, jueza interviniente la Dra. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria-, en expediente caratulado: “**Alderete Clara Susana y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expediente N° 107796, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante: Reinaldo Esteban ROSO, DNI N°: 7.563.706, para que acrediten tal condición. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dra. Verónica M. BURGOS y Dra. Agustina CARDOSO BURGOS, Av. Perón N° 2402, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 10 de abril de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Omar FELICE (DNI: 7.349.173), según resolución dictada en expediente “**FELICE HECTOR OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA N° 171028**”. Profesionales: Dr. Carlos Álvaro RUGGIERO, Av. Belgrano Norte 569 -Santa Rosa y Dra. ZAPPA María Victoria, Moreno 235-Santa Rosa-La Pampa.-Se publica edicto por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 15 de Abril de 2024.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3619

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS a cargo del Juez Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, calle 22 N° 405 - 1° Piso, ciudad de General Pico (6360) - Teléfono 2302-421651 - juciv2-gp@juslapampa.gob.ar, en autos: “**BAUDRACCO**

**BEATRIZ CRISTINA s/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. 83644**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ CRISTINA BAUDRACCO (DNI 12.152.764), como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 09 de abril de 2024.-...- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez”.- Profesional interviniente: Dr. SANTIAGO CARLOS RODRIGUEZ con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- General Pico, 11 de Abril de 2024.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3619

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE – Secretaria Sustituta-, en autos: “**GIGENA MARTINA OFELIA Y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 22505**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante Martina Ofelia GIGENA D.N.I N° 6.423.969 y de Rubén Aníbal SILVERA D.N.I N° 7.359.184.- El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 05 de abril de 2024.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. (ART. 2340 CCyCN). Cítese y emplácese a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por Martina Ofelia GIGENA y de Rubén Aníbal SILVERA a fin que dentro de 30 días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-” Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.). Secretaría, 10 de abril de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3619

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, P. A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, hace saber que en los autos caratulados: “**ROSTAN, ALBERTO JUAN s/Sucesión Ab Intestato” - Causa N° 22954**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Rostan (DNI N°: 10.322.462), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que lo

ordena dice:...” General Acha, 15 de Abril de 2024.- ...Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ALBERTO JUAN ROSTAN, DNI: 10.322.462, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN)”... Fdo. Dr. Gerardo Román Bonino, Juez de Primera Instancia”. Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, con domicilio legal en calle España N° 961 de esta ciudad General Acha, La Pampa. Secretaría, 15 de abril de 2024. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común Civil de Primera Instancia (J.3) de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial, edificio fueros civil, primer piso, de Santa Rosa, a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, Juez, en autos caratulados: “**MAYER DORA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (EXPTE N° 171.664), mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, declara abierto el juicio sucesorio de Dora Beatriz MAYER, DNI N° 21.428.500, Estado Civil: soltera, Fecha de Defunción: 19 de agosto de 2023, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales Intervinientes: German Cervellini y Rodrigo S. Gamba, Domicilio: Villegas N° 233, Santa Rosa, de abril de 2024.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, calle Uruguay 1.071, - Edificio Fueros - Sector Civil 1° piso, bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en el expediente caratulado: “**MACAGNO, JOSE ADOLFO s/ Sucesión Ab Intestato**” (Expte. n° 171.487), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don José Adolfo MACAGNO, DNI N°: 7.348.912, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. “Santa Rosa, 15 de abril de 2024. ... Se declara abierto el juicio sucesorio de José Adolfo MACAGNO, DNI N° 7.348.912, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 24 de febrero de 2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)... Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza”. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaria 15 de Abril de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3619

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo de GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ; Secretaría Civil, a cargo de

Guillermo PASCUAL; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9 (Primer Piso), de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: “**GUARIDO ADORA ETEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 83161**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Adora Etel GUARIDO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 05 de marzo de 2024... Ábrese el proceso sucesorio de Adora Etel GUARIDO, DNI 1.739.388 (acta de defunción en act 2685865).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- ... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA- Juez”.- Profesional interviniente: Dr. Abel Aníbal CAMPO, domiciliado en calle 11 N° 181 (oeste).- General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, de marzo de 2024.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de Procesos Voluntarios, interviniente Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, Jueza, Dr. Esteban FORASTIERI, Secretario, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ALBERTO LORENZO FRANK DNI: 17.381.364 e/a “**FRANK, Alberto Lorenzo s/ Sucesión Ab-Intestato**” (Expte. N° 171897), para hacer valer sus derechos. Profesional: Estudio Jurídico Sánchez Alustiza - Reale & Asoc., Escalante N° 439. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 10 de Abril de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3619

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 1, Secretaría Única a mi cargo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 de la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MARIO SCHONHEITER DNI 8.605.088 a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados “**SCHONHEITER MARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. 82886. El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: “//neral Pico 19 de febrero de 2024... Ábrese el proceso sucesorio de Mario SCHONHEITER, D.N.I. 8.605.088 (acta de defunción en act.2645678).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a

derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. Gustavo Arisnabarreta -JUEZ- Profesional interviniente Dr. Fernando Daniel Canepini, domicilio legal en calle 3 N° 1117 de General Pico, TE. 02302-520918- Secretaría. General Pico 11 de abril de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras 1 - primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, juez interviniente Dr. Pedro A. CAMPOS, Secretaria Dra. Rosana FRENCIA, en autos: **“PERALTA, Miryan Ana S/ Sucesión Ab Intestato”**, Expte. N° 171735, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Doña Miryan Ana PERALTA, DNI 2.957.843. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dr. Marcelo A. PIAZZA y Boris J. VLASICH, -Dirección: Centeno 325 de Santa Rosa (LP).- Santa Rosa 16 de abril de 2024. Ángel BUSTAMANTE Prosecretario.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, Despacho de Procesos Voluntarios, sito en Av. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, fuero Civil; caratulados: **“TELLO HERIBERTO AMANCIO s/ SUCESION AB-INTESTATO”**, (Expte. N° 169973), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Heriberto Amancio TELLO, D.N.I 5.476.523, para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos. Los autos que ordenan el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 04 de abril de 2024... Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...”. Fdo. Dra. Adriana Pascual-Jueza. Prof. Interviniente: Abog. Gabriela Gutiérrez, con domicilio en calle Bolivia N° 715 de Santa Rosa (L.P).- Publíquese edicto por una vez en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P) SECRETARÍA, 09 de Abril de 2024.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas – Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Cuidad Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso,

jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en expediente caratulado **“LAGOS DIEGO IVAN s/ Sucesión Ab-Intestato”** (Expte. N° 171662) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DIEGO IVAN LAGOS, DNI: 32.046.886, para que en el término de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Cecilia DI PIETRO. Domicilio Utracán N° 944 -Santa Rosa - La Pampa, 15 de Abril de 2024.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3619

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“BOERIS LEONARDO LUIS s/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. 83045, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Leonardo Luis BOERIS (DNI 21.704.373), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 29 de febrero de 2024... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez”- Profesional interviniente: Dr. Juan José PEREZ BALLESTER, con domicilio legal en calle Av. San Martín N° 225 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 22 de marzo de 2024.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común Civil, Juzgado N° Dos de la Primera Circunscripción Judicial, sita en Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de escaleras N° 1- Primer Piso - Uruguay N° 1097 Esquina Perón de la ciudad de Santa Rosa a cargo del Dr. Rubén Darío CAPDEVILLE, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas y Despacho (Procesos Voluntarios) a cargo de la Dra. Rosana FRENCIA, en los autos caratulados: **“PIVA JOSEFINA S/SUCESION AB- INTESTATO”** (Expte. N° 171.178), declara abierto el proceso sucesorio de la Sra. Josefina PIVA, DNI N° 3.036.975, Estado Civil viuda, fecha de **Defunción 17 de febrero de 2020** y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art.2340 segundo párrafo del Cod. Civil y Comercial). Fdo.: Rubén Darío CAPDEVILLE. Juez. Profesional interviniente: Dra. Lorena Natalia Martín, con domicilio en Emilio Civit N° 128 PB de la ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 11 de abril de 2024.-

B.O. 3619

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, sito en Calle 22 N° 405 de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Agustín Alberto FERIOLI, (DNI N°10.799.089), para que se presenten en los autos: **“FERIOLI AGUSTIN ALBERTO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA”, Expte. N°82303**, para hacer valer sus derechos y tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 13 de diciembre de 2023 ... Ábrese el proceso sucesorio de Agustín Alberto FERIOLI, D.N.I.10.799.089 (acta de defunción en act.2560632).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.). ...” Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 10 de Abril de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, calle Uruguay 1.071, - Edificio Fueros - Sector Civil 1° Piso, bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP) (LP), Jueza interviniente Dra. Adriana Pascual -Jueza 5-, Unidad de Procesos Voluntarios, Secretaria interviniente Dra. Daniela ZAIKOSKI, en los autos caratulados **“LORENZO NINFA DORIS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N°171.811)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ninfa Doris LORENZO, DNI N° 4.975.851 y Laurente Damián SORBA, DNI N° 7.357.784. “Se declara abierto el juicio sucesorio de Ninfa Doris LORENZO, DNI N° 4.975.851, Estado Civil: Casada, Fecha de Defunción: 18 de agosto de 2020 y de Laurente Damián SORBA, DNI N° 7.357.784, Estado Civil: Viudo, Fecha de Defunción: 20 de febrero de 2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC.”. Profesional Interviniente: Dr. SANTIAGO STEINBAUER, domicilio Garibaldi 584 de la ciudad de Santa Rosa (LP). Secretaria15 de Abril de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas – Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Cuidad Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en expediente caratulado **“LAGOS DIEGO IVAN s/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 171662)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DIEGO IVAN LAGOS, DNI: 32.046.886, para que en el término de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Cecilia DI PIETRO. Domicilio Utracán N° 944 -Santa Rosa - La Pampa, 15 de Abril de 2024.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, calle Uruguay 1.071, - Edificio Fueros - Sector Civil 1° piso, bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en el expediente caratulado: **“MACAGNO, JOSE ADOLFO s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. n° 171.487)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don José Adolfo MACAGNO, DNI N°: 7.348.912, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.” Santa Rosa, 15 de abril de 2024. ... Se declara abierto el juicio sucesorio de José Adolfo MACAGNO, DNI N° 7.348.912, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 24 de febrero de 2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)... Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza”. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaria15 de Abril de 2.024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas – Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Cuidad Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en expediente caratulado **“LAGOS DIEGO IVAN s/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 171662)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DIEGO IVAN LAGOS, DNI: 32.046.886, para que en el término de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Cecilia DI PIETRO. Domicilio Utracán N° 944 -Santa Rosa - La Pampa, 15 de Abril de 2024.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3619

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, sita en Avda. Uruguay 1097, Edificio Fuero Civil, 1° Piso, Módulo D- Dra. Adriana PASCUAL, Jueza interviniente, Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario, en proceso sucesorio **“MURILLO DORA HEBE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Causa N° 170795**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dora Hebe MURILLO, LC N° 4.851.318, para que lo acrediten dentro del plazo de (30) días corridos a partir de la publicación (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C). El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 29 de febrero de 2024. (...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Dora Hebe MURILLO, LC N° 4.851.318, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 18/11/22. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (...) (Fdo.) Dra. Adriana PASCUAL – Jueza”.- Profesionales Intervinientes: Alejandro Cesar Odasso, Ivanna Yanina Laubiou y Victoria Odasso con domicilio en Alvear N° 616, Santa Rosa, La Pampa. 1 de marzo de 2024. Melina DE LA IGLESIA-PROSECRETARIA.

B.O. 3619

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Tercera Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez 828, General Acha a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en los autos caratulados: **“PEREZ ALICIA ROSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Causa N° 22665**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. PEREZ, ALICIA ROSA (DNI N° 2726631), para que lo acrediten dentro del plazo de (30) días corridos a partir de la publicación (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C). El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: General Acha, 15 de febrero de 2024.-...- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alicia Rosa PEREZ, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- Fdo. Bonino Gerardo Román – Juez.- Profesionales Intervinientes: Alejandro Cesar Odasso, Ivanna Yanina Laubiou y Victoria Odasso con domicilio en Martínez de Hoz N° 636, General Acha, La Pampa. Secretaría, 20 de febrero de 2024.

B.O. 3619

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### LA FRIDA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privada de fecha 27 de Febrero de 2024 1- Accionista TORRES Roberto Martin, DNI N° 25.197.586, CUIT 20-25197586-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 19/03/1976, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Av. Pedro Luro 295, Santa Rosa, La Pampa – 2 - Denominación **“LA FRIDA SAS”** 3.- Domicilio y sede social Av. Pedro Luro 295, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte, (k) Servicio Técnico integral de electrónica, (l) Servicio técnico integral de electricidad y (m) comercialización de artículos de limpieza. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. . 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$1.250.000, representado por 12.500 acciones de \$100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: TORRES Roberto Martin: 12500 acciones. 7.- Administrador titular: TORRES Roberto Martin con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: TORRES Delfina, DNI N° 41.476.267, CUIL 27-4147627-6 de nacionalidad Argentina, nacida el 11/10/1998, con domicilio real en la calle Plumerillo 115, Santa Rosa, La Pampa, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año de cada año. 10.- Beneficiario final: TORRES Roberto Martin.

B.O. 3619

### EDICTO DE CONSTITUCION DE CARAM-LAURETTA S.R.L.

**D) COMPONENTES:** Luis María LAURETTA, de nacionalidad argentino, nacido el 28/04/1957, estado civil casado, DNI N° 12.774.789, CUIT 24-12774789-6, Arquitecto, domicilio real en Entre Ríos 460, Santa Rosa, La Pampa; Darío Sergio MOLINARI, de nacionalidad argentino, nacido el 06/07/1973, estado civil soltero, DNI N° 23.466.507, CUIT 20-23466507-4, abogado, domicilio real en Bartolomé Mitre 384, Santa Rosa, La Pampa; y Marcelo Osvaldo CARAM, de nacionalidad argentino, nacido el 27/02/1964, estado civil soltero, DNI N° 16.316.859, CUIT 20-16316859-7, Empresario, domicilio real en Sergio Rojas casa 9 200 B° Aeropuerto, Santa Rosa, La Pampa.- **II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** 20 días del mes de Marzo de 2.024. - **III) RAZON SOCIAL:** La sociedad se denomina "CARAM-LAURETTA S.R.L."- **IV) OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizarán por cuenta propia o de terceros; o asociadas con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero, o mediante Uniones Transitorias y/o Permanentes de Empresas para fines determinados o como resultado de las locaciones, permisos, licencias o franquicias a las que pueda acceder en cualquier punto del país o del extranjero: **I. COMERCIALES:** A la compra venta de casas prefabricadas, a la compra, venta, permuta y consignaciones de mercadería y/o artículos de ferretería, sanitarios y/o de todo otro tipo, ya sean nacionales o importados, compra y venta de accesorios para la construcción y/o industria, materiales eléctricos, herramientas, herrajes, aberturas, maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios y de toda otra clase de elementos, insumos y materias primas relacionadas con el objeto social a explotar. **II. INDUSTRIALES:** Construcción de casas prefabricadas. Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados **III. SERVICIOS:** Colocación de piletas y sus accesorios, Servicios de faena, trozado, envasado y comercialización de todo tipo de ganado y especies autorizadas. Desarrollo y ejecución de programas y cursos de formación de biotecnología, Hotelería, Gastronomía, Limpieza y servicios eventuales de personal; Explotación de transportes terrestres de mercaderías generales, en el orden nacional e internacional; fletes generales; almacenes, embalajes y mudanzas. **IV. AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación por sí, asociada a terceros o a través de terceros, de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos, de chacras, de campos, de cultivos de oleaginosas, de bosques, de plantaciones frutales y forestales; la compra, venta, internación, cría, cruce y mestización de todo tipo de ganados; **V. INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, arrendamiento, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal.; **VI. FINANCIERAS:** Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para

negocios presentes o futuros, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir hipotecas y otros derechos reales en garantías de obligaciones propias o de terceros, otorgar fianzas o avales a terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. **VII. ADMINISTRATIVAS:** Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. **VIII. IMPORTACION Y EXPORTACION:** La realización de negocios de importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas o productos de cualquier naturaleza. **IX. FIDEICOMISOS:** Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomiso. **X. LEASING:** Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. **XI. CAZA o CINEGETICA:** Mediante la explotación de caza o cinegética, menor o mayor de las distintas especies de animales salvajes, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Pudiendo a tal efecto contratar los guías de caza, pertinentes, y gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente inscripción de la Sociedad como Coto de Caza y Campo Abierto, dando cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos por dichas autoridades; y realizar cuanto más actos sean conducentes para el mejor desempeño de dicha actividad. **XII. INDUSTRIALES:** Desarrollo, producción, de reactivos de laboratorio. Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. **XIII. MANDATARIAS:** Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades del objeto social.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones: presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcios nacionales e internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **V) SEDE SOCIAL:** Se establece en Entre Ríos 460 de Santa Rosa (L.P.) **VI) PLAZO DE DURACION:** El término de duración de la sociedad será de diez (10) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **VII) CAPITAL SOCIAL:** el capital social se fija en la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000) dividido en 100 cuotas de pesos cinco mil (\$5.000) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: el señor Luis María LAURETTA, 40 cuotas, por pesos doscientos mil (\$200.000); Darío Sergio

MOLINARI, 20 cuotas, por pesos cien mil (\$100.000) y Marcelo Osvaldo CARAM, 40 cuotas, por pesos doscientos mil (\$200.000) se integra de la siguiente forma: Luis María LAURETTA, pesos cincuenta mil (\$ 50.000); Darío Sergio MOLINARI, pesos veinticinco mil (\$25.000) y Marcelo Osvaldo CARAM, pesos cincuenta mil (\$ 50.000), totalizando Pesos cien veinticinco mil (\$125.000); el saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos años o cuando las necesidades sociales lo requieran. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la Asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del Capital; la misma Asamblea fijará el monto y los plazos para su integración. - **VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION:** La Administración, uso de firma social y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente, y permanecerán en el cargo mientras dure la sociedad. El o los Gerentes tendrán el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles; cesión, locación, etc. Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. No pudiendo realizar fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. El o los gerentes percibirán una remuneración por su labor desarrollada en la sociedad. Los gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento, por la aprobación de los dos tercios del capital presente en la asamblea de socios. Fiscalización según art. 55 Ley General de Sociedades. Se ha designado al señor Luis María LAURETTA, de nacionalidad argentino, DNI N° 12.774.789, CUIT 24-12774789-6 para ocupar el cargo de gerente. **IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. - LAURETTA, Luis María Gerente

B.O. 3619

**ROMINTEN S.A.S.**

**CONSTITUCIÓN:** Instrumento privado de fecha 21/03/2024. 1.- Socios: WAGNER, Jacobo Nicolás, 40 años, soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, domicilio en calle Lote N° 24 "C" 3° S/N Sección Quintas, Guatraché, La Pampa, DNI 29.820.149, CUIT 20-29820149-7; y RIAL, Pedro, 62 años, soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en Huaura N° 202, Morón, Buenos Aires, DNI 14.857.736, CUIT N° 20-14857736-7. 2.- Denominación: "ROMINTEN S.A.S.". 3.- Domicilio: Sección 3 Fracción C Lote 4 Parcela 34, de la localidad de Guatraché, Departamento Guatraché, Provincia de La Pampa. 4.- Objeto: Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación,

transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 1.000.000,00, representado por acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas de la siguiente manera: WAGNER, Jacobo Nicolás: 500.000 acciones; RIAL, Pedro: 500.000 acciones; y 25% integradas. 7.- Administrador titular: WAGNER, Jacobo Nicolás DNI 29.820.149 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: RIAL, Pedro DNI 14.857.736, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre: 30 de junio de cada año. 10.- Beneficiarios finales: 50,00% WAGNER, Jacobo Nicolás DNI 29.820.149 y 50,00% RIAL, Pedro DNI 14.857.736.

B.O. 3619

**FRANCA S.A.S.**

FRANCA S.A.S., inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 24 de Enero de 2023, bajo Resolución 34/23, hace saber que: a) por acta de asamblea celebrado en fecha 21/11/2023, se aprueba la venta de acciones de Juan Martin Bertorello, DNI 27963013, de 200 acciones ordinaria nominativas no endosables de 1 voto cada uno, a favor de Emmanuel Carlos Iemolo, DNI 34351968, y la venta de acciones de Margarita Trujuliano López, DNI 95061203, 200 acciones ordinaria nominativas no endosables de 1 voto cada uno, a favor de Roberto Claudia Analia Viviana, DNI 25449573. b) El capital social es de 400 acciones de valor nominal de \$1000,00; conformado de la siguiente manera: Emmanuel Carlos Iemolo, DNI 34351968, 200 acciones y; Roberto Claudia Analia Viviana, DNI 25449573, 200 acciones.



B.O. 3619

**NEFES S.R.L.**  
**CESION DE CUOTAS SOCIALES**  
**Edicto Ley 19.550**

Se informa que en reunión, los socios de “NEFES S.R.L.”, CUIT N°30-71469364-2, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, el día 05 de junio de 2014 en el libro de Sociedades Tomo III/14, folios 110/114 según resolución 234/14, expediente N° 3205/14; mediante Acta N° 10 de dicha sociedad, de fecha 29 de enero de 2024, a foja 10 del libro de Actas N° 1, rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas de la provincia de La Pampa el 11 de mayo de 2016; convienen la cesión de cuotas sociales y modificación de los artículos tercero y quinto del contrato social, ratificado por instrumento privado, a los 10 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro en la localidad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa.

De resultas de las cesiones y modificación de los artículos tercero y quinto del contrato social quedan redactados de la siguiente forma: “Tercero: El Capital se fija en la suma de \$ 12.000,00 (pesos doce mil) dividido en 120(ciento veinte)cuotas de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: El socio **San Emeterio, Juan José**, DNI 17.161.783, CUIT N° 20-17161783-9 titular de 60 (sesenta) cuotas sociales de “NEFES S.R.L.” de valor nominal de pesos cien cada una (\$100.-) que representan el 50,00% (cincuenta por ciento)del total del capital social; el socio **Giacomini, Claudia Mabel**, DNI 20.458.558, CUIT N° 27-20458558-5, titular de 60 (sesenta) cuotas sociales de “NEFES S.R.L.” de valor nominal de pesos cien cada una (\$100)que representan el 50,00% (cincuenta por ciento) del total del capital social.

“Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por un socio en forma individual en calidad de gerente administrador, siendo designado por la mayoría de los socios por tiempo indeterminado. El socio gerente representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de las facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de La Pampa y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país en nombre de la sociedad, podrá intervenir en toda clase de litigio judicial o extrajudicial, con el objeto y extensión que juzgue convenientes.”

En este acto los socios deciden designar a **Giacomini, Claudia Mabel**, DNI 20.458.558, CUIT N° 27- 20458558-5 en calidad de socio gerente por tiempo indeterminado.- Promencio, Federico Hernán, DNI 23.580.212, CUIT N° 20-23580212-1, “El Cedente”, queda total y definitivamente desvinculado, sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerán “Al Cesionario” los derechos de propiedad y usufructo inherentes a las cuotas cedidas, así como los que corresponden tanto al pasado como al futuro y a los del ejercicio en curso.

B.O. 3619

**COMERCIAL VIENTO OESTE S.R.L.**

En la ciudad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa, a los 10 de abril de 2024, entre RUIZ LUIS NAHUEL, DNI 33.333.060, CUIT 20-33333060-2, soltero, nacido el 7/10/1992, argentino, comerciante, con domicilio en Juan B. Bianchi N° 108, de la ciudad de Santa Isabel (La Pampa), RUIZ MATEO ANTONIO, DNI 18.018.899, CUIT 20-18018899-2, divorciado, nacido el 05/08/1967, argentino, comerciante, con domicilio en Parcela 57 Fracción A Lote 19 s/N°, de la ciudad de Santa Isabel (La Pampa), conforman una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se regirá por la Ley 19550 General de Sociedades, y el Código de Comercio. **DENOMINACION Y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denominará “**COMERCIAL VIENTO OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”; tendrá su sede social en Juan B. Bianchi N° 108, de la ciudad de Santa Isabel (La Pampa). **DURACIÓN:** Su duración será de 99 años, a partir de la fecha de inscripción, pudiendo prorrogarse por decisión unánime. **OBJETO:** La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, incluso como otorgante o receptora de: consignación, concesión, agencias, representación, mandato y/o comisión, en cualquier parte de país, o del extranjero a las siguientes actividades: a) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento rural, de proceso de granos, oleaginosas y sus derivados, cría y engorde de todo tipo de ganado, y frutos; cría de animales salvajes y de caza mayor o menor, explotación turística de coto de caza y actividades turísticas en general como así también de negocios afines. b) **COMERCIALES:** Mediante la comercialización de toda otra clase de bienes, mercaderías en general, alimentos, materias primas elaboradas, semielaborados o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, patentes de invención marcas, diseños, modelos industriales, procesos y cualquier otro artículo; prestación de servicios relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la gestión para el corretaje y venta particular o en remate de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales o comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles, inmuebles. c) **CONSTRUCCION:** Mediante la

construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería, edificios de cualquier naturaleza sean estos de régimen común o de propiedad horizontal, tanto para el ámbito privado como público; y la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras. d) **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, fabricación y/o elaboración de toda clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. e) **TRANSPORTE:** Mediante el traslado, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, reparaciones; movimientos de suelo, por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, nacional e internacional, por vía terrestre, área, fluvial o marítima. f) **IMPORTACION Y EXPORTACION:** La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes y productos. g) **INMOBILIARIAS:** Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario. h) **REPRESENTACION DE MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase de mercaderías, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. i) **FINANCIERAS:** Mediante la financiación de ventas, compras, colocaciones de dinero o valores en cualquier operatoria, prestamos, inversiones de capitales con particulares o con sociedades, operaciones títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. j) **SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios, el asesoramiento interno o externo, tareas de consultaría, administración, dirección, gestión empresarial, asistencia técnica, relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales y comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en PESOS CINCUENTA MILLONES, dividido en 5000 cuotas de PESOS DIEZ MIL de valor nominal cada una, el cual es suscripto de acuerdo al siguiente detalle: RUIZ LUIS NAHUEL suscribe 2500 cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL de valor nominal cada una, por un total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00), RUIZ MATEO ANTONIO suscribe 2500 cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL de valor nominal cada una, por un total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00).

**DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La Dirección de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que

designara la asamblea de socios. Durarán en su cargo por el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley General de Sociedades 19.550. El gerente o los gerentes tendrán todas las facultades para administrar la sociedad. Se designa como Gerentes a los socios RUIZ LUIS NAHUEL, DNI 33.333.060 y a RUIZ MATEO ANTONIO, DNI 18.018.899. **CONTROL INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS:** Todo y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales, y recabar información que estimen conveniente. Se prescinde de sindicatura. **CIERRE DE EJERCICIO:** El cierre de Ejercicio Económico operará el día 30 de Junio de cada año.

B.O. 3619

### PRODUCTORA EL MAITEN S.R.L. CONSTITUCIÓN

**POR UN DIA:** Por escritura N° 29 del 19 de marzo de 2024, se constituye "**PRODUCTORA EL MAILTEN S.R.L.**"

1) **Domicilio-Jurisdicción:** 25 de Mayo, La Pampa – 2) **Sede social:** Ejido: 112, Circunscripción: VIII, Chacra: 6, Parcela: 1, de la localidad de Colonia 25 de Mayo, La Pampa. Su cambio no configura reforma.- 3) **Instrumento:** Escrit. 29 del 19 de MARZO de 2024 Escribano Mariano Torres Campi, Titular del Registro Notarial N° 1 del Departamento Puelen, La Pampa.- 4) **Plazo:** 99 años desde su inscripción.- 5) **Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: **A) AGROPECUARIAS Y GANADERAS:** explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, propios, de terceros y/o asociados a terceros, comprendiendo: (i) cultivo, siembra y producción de todo tipo de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, vides, olivares y hortalizas; (ii) cría, capitalización, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigree; explotación de tambos; cría y comercialización de equinos, porcinos, bovinos, ovinos y caprinos y demás animales de granja; (iii) productos y subproductos derivados de avicultura, apicultura, cunicultura, industria lechera y frigorífica; (iv) forestación, reforestación y aserraderos; (v) administración de pooles de siembra y realización de ensayos y proyectos de explotación agrícola, ya sea en forma individual o conjuntamente con terceros mediante asociaciones con productores y/o contratistas; y (vi) arrendamiento y administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos; **B) SERVICIOS:** mediante la prestación de todo tipo de servicios a empresas, en especial a las dedicadas a la actividad petrolera y/o gasífera, incluido el servicio de instalaciones, mantenimiento y/o reparación de líneas eléctricas de alta, media y baja tensión, servicio de instalaciones, mantenimiento y/o reparación de aparatos e instrumental electrónico y/o computarizado, transporte de carga y/o personas, el de extracción de Petróleo, Gas, reparación de Pozos Petrolíferas y/o Gasíferos, construcción de oleoductos, gasoductos, climatización de instalaciones,

servicios metalúrgicos y en general cualquier tipo de actividad afín a esta. **C) COMERCIALES:** compra, venta, permuta, depósito, acopio, distribución y/o cualquier otro tipo de comercialización al por menor y mayor de materiales de construcción para obra fina y obra gruesa, productos de ferretería, productos de instalaciones eléctricas y de gas, pinturerías y anexos. **D) INMOBILIARIA:** compra, venta, permuta, transmisión y/o adquisición por cualquier título de inmuebles urbanos o rurales; dar o tomar inmuebles en arrendamiento, subarrendamiento, aparcería, explotación, locación y/o comodato; intermediación en cualquier clase de operación inmobiliaria; administración de inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros; urbanización, loteos, fraccionamiento, subdivisión y ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole; afectación al régimen de Propiedad Horizontal, clubes de campo y/o barrios privados. **E) CONSTRUCTORA:** (i) proyectos, planeamiento, realización, desarrollo, ejecución, supervisión y/o administración de todo tipo de obras civiles, industriales, viales y/o hidráulicas, públicas y/o privadas, planes urbanísticos de todo tipo; actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general; construcción, demolición y/o refacción de edificaciones de cualquier naturaleza; celebración de contratos de locación de obras; todo ello a través de contrataciones directas o licitaciones, en inmuebles propios o de terceros, y con la debida intervención de profesionales con título habilitante en los casos que resulte necesario. (ii) Asociaciones con terceros, mediante constitución de sociedades comerciales nuevas, contratos asociativos o contratos de colaboración empresaria, con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad.- **F) INDUSTRIALES Y COMERCIALES:** mediante el desarrollo de sus productos, industrialización, procesos de manufactura y su comercialización en el mercado interno y externo, ya sea de maderas, forrajes, carnes, granos, cereales, hortalizas, huevos y verduras y de los productos y subproductos resultantes de los eventuales procesos de transformación. **G) FINANCIERAS:** mediante financiación de ventas, con o sin interés; aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación; intervención de fondos propios y/o de terceros en créditos o financiaciones en general; otorgamiento de créditos con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales, o sin garantías; celebrar contratos de mutuo, onerosos o gratuitos, en carácter de mutuante o mutuaria; contraer créditos en las distintas operatorias y líneas crediticias de plaza, incluyendo warrants, certificados de depósito, prendarios, hipotecarios, comerciales, pagarés, cheques y/o documentos a sola firma; otorgar fianzas, avales y todo tipo de garantías; constitución, sustitución y/o ampliación de hipotecas, prendas y demás derechos reales de garantía sobre sus bienes; aceptación de derechos reales sobre bienes dados en garantía por terceros, y cancelación de los mismos; colocación de dinero o valores a plazo fijo en cajas de ahorro u otras formas que devenguen rentas; realizar todo tipo de operaciones bursátiles y/o en el mercado de capitales

a través de agentes autorizados por la autoridad competente, como tomadora o colocadora, sean en títulos públicos o privados; invertir en fondos de inversión, fondos cotizantes y demás operatorias permitidas por la normativa vigente o que se habiliten en el futuro, sea en el país o plazas del exterior; abrir y operar todo tipo de cuentas en entidades bancarias o financieras del país o del exterior, sean públicas, particulares o mixtas; constituir sociedades de garantía recíproca, uniones transitorias de empresas y/o fideicomisos; financiación de operaciones sociales obrando como acreedora prendaria y/o hipotecaria y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio; adquirir acciones, cuotas o partes de interés, bonos, títulos o certificados negociables, o cualquier otro título valor, y la enajenación, cesión o negociación de todos ellos; realización por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros de operaciones sobre instrumentos financieros derivados sobre tipos de cambio, tipos de interés, títulos valores, granos y cualquier otro subyacente, financiero o no, operaciones de cobertura, asesoramiento en la realización de operaciones sobre instrumentos financieros derivados, y en general efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes.- **6) Capital Social:** \$ 1.500.000 dividido en 1.500 cuotas de \$ 1000 c/u.- **7) Administración:** uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado por la reunión de socios.- **8) Representación:** Uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado. En caso de gerencia plural, representan a la sociedad en forma indistinta salvo que se disponga lo contrario.- **9) Primer Gerencia:** Gerente: Ángel Horacio GIL, D.N.I. 28.254.044, con domicilio en Hipólito Irigoyen 1799, Catriel Río Negro, por tiempo indeterminado.- **10) Socios y atribución de cuotas:** a) Gabriela Andrea Gil, arg., nac. 3/12/1973, D.N.I. 23.364.769, CUIT 27-23364769-7, dom. Ortega y Gasset 3240, Neuquén, divorciada, desocupada: 500 cuotas.- b) Ángel Horacio GIL, arg., nac. 10/06/1980, D.N.I. 28.254.044, CUIT 20-28254044-5, dom. Hipólito Irigoyen 1799, Catriel Río Negro, soltero, empleado: 500 cuotas.- c) Graciela Analía GIL, arg., nac. 18/01/1978, D.N.I. 26.356.918, CUIT 27-26356918-6, dom. Avenida Castagnous 55, Plaza Huincul, Neuquén, casada, desocupada: 500 cuotas.- Todas de v.n. \$ 1000 c/u c/ derecho a 1 voto. Todas suscriptas en 100%, integradas en 25%.- **11) Fiscalización:** Se prescinde.- **12) Cierre de ejercicio:** 31 de julio de c/ año.- Cnia. 25 de Mayo, 19/03/2024.-

B.O. 3619

**LA CALDENADA S.A.  
EDICTO LEY 19550**

1.- En la Asamblea Ordinaria de LA CALDENADA S.A., MATRICULA N° 700 (setecientos), con domicilio en Moreno N° 225 de Santa Rosa, La Pampa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 20 de Febrero de 1996 en el Libro de Sociedades al Tomo I/1996 Folio N° 92/95 según la

Resolución N° 049/1996 de fecha 20 de febrero de 1996; Expediente N° 1438/95; celebrada en Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa el 01 de Marzo de 2.024, según Acta N° 53 transcripta en los folios N° 70 del libro de Actas de Asambleas N° 2 rubricado por ante la Inspección General de Justicia el día 05/05/1985, han sido designadas la siguientes autoridades: Director Titular, manteniendo el carácter de Presidente: SIMONI, Ariel Alejandro DNI 16.354.623, CUIT: 20-16354623-0; Director Suplente: SIMONI, Stella Maris, DNI 11.094.611, CUIT: 27-11094611-8; de LA CALDENADA S.A., venciendo su mandato del día 31/10/2026.-

B.O. 3619

### EDICTO CEREALES EL TREBOL S.A.S.

**CONSTITUCIÓN:** Instrumento privado de fecha, 27 de Marzo del 2024. 1.- **HECKER MARIO ALFREDO, N° 10.269.588**, CUIT 20/10269588/8 de nacionalidad argentino, nacido el 16 de Agosto de 1953, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio real en calle S/N Ruta 35 Km 406 – Eduardo Castex – Provincia de La Pampa, 2.- DENOMINACION CEREALES EL TREBOL SAS. 3.- Domicilio España Nro. 405, Eduardo Castex, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 650.000,00 pesos seiscientos cincuenta mil, representado por acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: **HECKER MARIO ALFREDO** socio.- 7.- Administradores y representantes legales en forma

indistinta. **Administrador titular:** HECKER MARIO ALFREDO, con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** GRANGETTO JOSE ALBERTO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad Prescinde de la sindicatura. 9.- Cierre ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3619

### NUEVOS NEUMATICOS SRL

NUEVOS NEUMATICOS SRL, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Expediente N°1834/16, Resolución 140/19(03/04/2019). Hace saber que: Por acta de asamblea N°35 de fecha dos de junio de 2022 se designa como Gerente al señor: MARGARIA, Juan Carlos, DNI: 27.167.832, hasta el 01 de junio de 2024.

B.O. 3619

### DESVIO FUNKE S.R.L.

Aviso Artículo N° 10 de la Ley 19.550: Cambio de domicilio de otra jurisdicción a la Provincia de La Pampa.

La sociedad “**DESVIO FUNKE S.R.L.**”, C.U.I.T. 30-71097196-6, constituida por Instrumento Privado de fecha 10 de febrero de 2009, inscripto en la Inspección General de Justicia el 29 de abril de 2009 bajo el número 3598 del Libro 131, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.- Conforme lo dispone la Ley 19.550, comunica que se resolvió el Cambio de Jurisdicción y sede social, y consecuente modificación del Contrato Social por “ACTA DE REUNION DE SOCIOS DEL 31/08/2022: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. a los 31 días del mes de agosto del año 2022 siendo las 15 horas, en la sede social de la sociedad **DESVIO FUNKE S.R.L.**, sita en la calle Tinogasta 5292, CABA se reúnen los socios de la sociedad. Toma la palabra el Sr. Luis Bomben y expone que el motivo de la presente reunión es considerar:

**1. El Cambio de Domicilio de la Sociedad.** Expone que dado que la actividad principal de la sociedad se desarrolla en territorio de la Provincia de La Pampa, propone cambiar el domicilio de la sociedad a dicha Provincia. Luego de deliberar sobre el punto, por decisión unánime los socios votan a favor de cambiar el domicilio de la sociedad a jurisdicción de la Provincia de La Pampa.-

**2. Reforma del Contrato Social.** Con motivo del cambio de domicilio resuelto precedentemente, se debe modificar la cláusula primera del contrato social. Luego de deliberar al respecto por unanimidad los socios resuelven modificar el contrato social, queda redactada la Cláusula Primera de la siguiente manera: “PRIMERA: La sociedad se denominara DESVIO FUNKE S.R.L. y su domicilio se constituye en la jurisdicción de la Provincia de La Pampa.” Dicha modificación es aprobada por unanimidad de ambos socios.-

**3. Modificación de sede social.** Como consecuencia del cambio de domicilio resuelto, se hace necesario modificar también la sede social, proponiendo trasladarla a la Ruta

Provincial N° 1 km 22, Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, resolución que los socios aprueban por unanimidad.

**4. Autorizaciones.** Por último y a efectos de proceder a inscribir en los organismos competentes las resoluciones sociales adoptadas, los socios resuelven autorizar al Escribano Diego Benedicto Walsh, DNI 22.277.882, a la Dra. Noelia María Soledad Lambert, DNI 30.227.108, a la Dra. Brenda Kuzzel, DNI 39.757.231, y/o a Guillermo Symens DNI 30.819.930 para que de forma conjunta, separada o indistinta realicen los trámites pertinentes para la inscripción de la presente ante la Inspección General de Justicia y ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, con facultades para realizar todo tipo de trámites y gestiones, suscribir y aceptar las modificaciones que indiquen los organismos mencionados, y toda otra que fuere menester para obtener la citada inscripción.

Sin más temas que tratar y siendo las 16.10 horas se da por finalizada la reunión previa transcripción, lectura y firma de la presente acta. -"

B.O. 3619

#### **FE DE ERRATAS AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.**

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo V/06, Folio 167/189, según Resolución n° 435/06 de fecha 12 de Septiembre de 2.006; comunica que en el Boletín Oficial N° 3618 (12/04/2024), se consignó equívocamente que la fecha de Asamblea General Ordinaria sería el día 26 de abril de 2023, **cuando en realidad debió decir "26 de abril de 2024"**.- Fdo.: Abog. Saulo Alexander Cortes.

B.O. 3619

#### **PAMPETROL SAPEM CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

PAMPETROL S.A.P.E.M, constituida por acto de fecha 5 de septiembre de 2006 e inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de sociedades al Tomo VI/06, Folio 38/51, según Resolución N° 490/06 de fecha 05/10/2006, Expte 1401/06, convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 29 de Abril de 2024 a la hora 11 en Av. Juan D. Perón 4888, de la localidad de Toay, La Pampa, informándose que la Asamblea admitirá como válida para su constitución, realización y deliberaciones, la posibilidad de que los asociados participen en forma presencial o no presencial (virtual) en la misma, ello en virtud de lo indicado en el Artículo 42 de su Estatuto Social, utilizándose como medio de comunicación para los que actúen a distancia el Sistema denominado Meet, a cuyo fin deberán denunciar en los

plazos indicados en el último párrafo ("Notas") del presente llamado, ante el correo electrónico directorio.asamblea@pampetrol.com de la Sociedad, el nombre de la casilla al que deberán ser remitidas al momento del cónclave las respectivas invitaciones electrónicas, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de 2 (dos) presentes para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 18, cerrado al 31/12/2023.
- 3) Consideración de la gestión realizada por el Directorio en el período transcurrido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2023.
- 4) Consideración de la propuesta de distribución de resultados.

**Nota:** A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 24/04/2024 inclusive, bajo la modalidad prevista en este llamado, su concurrencia a la misma.

Toay, 17 de abril de 2024

María de los Ángeles Roveda - Presidente del Directorio.  
B.O. 3619

#### **CLÍNICA REGIONAL S.R.L.**

#### **AVISO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES**

La sociedad CLÍNICA REGIONAL S.R.L., inscrita en la DGSPJyRPC al T. 35, F° 163, N° 21 del Año 1981, comunica que por Asamblea Ordinaria que tuvo lugar el 10/04/2024, fueron elegidas las siguientes autoridades: a) Gerentes titulares: Pablo Rubén BOCCHIO URIARTE, DNI 25.456.587, Alejandro Denis IRRAZABAL, DNI 24.678.860, Sebastián Federico BOCCA, DNI 26.180.642, y Ramón CONTRERA, DNI 25.117.289; b) Gerente suplente: Daniel Agustín BERICAT, DNI 12.800.140; c) Síndico titular: Mauricio AGUIRRE, DNI 25.300.760, de profesión contador público nacional; d) Síndico suplente: Pablo Daniel RODRÍGUEZ SALTO, DNI 29.320.123, de profesión abogado. g) Duración de los cargos de gerentes y síndicos: 2 años. General Pico, 11 de Abril de 2024. La Gerencia.

B.O. 3619

#### **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, abril de 2024

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Convocase a los matriculados el día sábado 20 de Abril de 2024 a las 08:00 horas, en Pasteur 1248, (entre José Luro y Valerga) Santa Rosa La Pampa, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior con fecha 19 de abril de 2023.
2. Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
3. Aprobación de Memoria y Balance 2023.
4. Elección de tres asambleístas para integrar la Junta Escrutadora.
5. Elección de Vicepresidente, Prosecretario, prosecretario, segundo Vocal Titular y segundo Vocal Suplente. En todos los casos mencionados, y todos aquellos cargos que surjan de la convalidación de las renunciaciones en la Asamblea Y/O no se presente lista; los mismos serán cubiertos a propuesta en la referida Asamblea y por el tiempo que reste hasta la finalización por término del mandato según art. 48 Inc. c) de la Ley N° 2144, y Art. 27 del Reglamento Interno.
6. Fijar cuota de colegiación y tasa de matriculación.
7. Establecer valor de Arancel Mínimo Ético y grilla de honorarios profesionales.
8. constituir las comisiones externas de Educación, Diversidad y Obras sociales.
9. Analizar convenio con obras sociales.

La Asamblea sesionará válidamente a la hora de la citación con la mitad más uno de la totalidad de matriculados. Una hora más tarde sesionará válidamente con la presencia de por lo menos cinco colegiados, excluidos los que integran el Consejo Directivo, artículo 47 inciso b) Ley N° 2144.

El Consejo Directivo  
B.O. 3619

### COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y ANEXOS DE TRENEL LTDA. (COSTREN)

Trenel, abril de 2024

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Por resolución del Consejo de Administración de La Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Créditos y Anexos de Trenel Ltda. (COSTREN), y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art. 25, 31 y 32) y la Ley 20.337/73 de Cooperativas, convocase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 2024 a partir de las 19:00 horas, en el Salón Comunal ubicado entre calles Pte. Roca y Leandro N. Alem de la localidad de Trenel, para considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### Asuntos Ordinarios:

- 1.- Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea.-
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Sindico e Informe de Auditoria Anual de los Ejercicios Cerrados el día 30 de Junio del año 2.023.-
- 3.- Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.-
- 4.- Designación de tres Asociados para la mesa escrutadora.-
- 5.- Renovación parcial del Consejo de Administración:
  - a.- Elección de TRES CONSEJEROS Titulares en reemplazo de los Sres.: Lafi José Roque, Pinto Edmundo, y Bertone Daniel, que cesan en sus mandatos, por el término de tres ejercicios.-
  - b.- Elección de TRES CONSEJEROS Suplentes en reemplazo de los Sres.: Bedetti Carina, Bogetti Silvina y Losi Gerardo Luis que cesan sus mandatos, por el término de un ejercicio.-
  - c.- Elección de UN SINDICO Titular y UN SINDICO Suplente en reemplazo de la Srta. Allara Julieta y el Sr. Lardone Carlos Alberto que cesan en sus mandatos, por el término de un ejercicio.

El Consejo de Administración

#### NOTA:

1º) Art. 33 del Estatuto: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada por la Cooperativa, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

2º) Se encuentra a disposición de los Asociados toda la documentación prevista en el Art. 25 y 32 y ss.cc. del Estatuto.-

3º) Las Credenciales se entregarán en la Oficina de la Cooperativa desde el día 15/04/2024 hasta el día 29/04/2024 inclusive en el horario de 9.00 a 12.00 hs. certificada por miembro del Consejo o persona autorizada para tal fin, teniendo como requisito no tener deuda vencida por prestación de servicios u otros al día 30-06-2023.-

4º) Por disposición del Consejo de Administración de acuerdo a Acta N° 987 de fecha 30/09/2004 del Consejo de Administración se oficializarán listas para la elección siempre que cumplan con lo siguiente:

CONDICIONES BASICAS PARA LA ELECCION DE CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTES Y SINDICO TITULAR Y SUPLENTE EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS EN LAS QUE SE PROCEDE A LA RENOVACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COSTREN:

Cuando deban elegirse Consejeros titulares y suplentes y Sindico titular y Suplente, la elección será efectuada por las Listas patrocinadas por no menos de 30 (treinta) socios en condiciones de votar en la asamblea, con firma certificada por autoridad competente o el Consejo de Administración de La Cooperativa, que no figuren como candidatas en las listas que patrocinan y que deberán ser presentadas para su oficialización por el Consejo de Administración , con no

menos de 10 días corridos de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. Si dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de presentadas, las listas no son observadas, las mismas deben ser consideradas como formalmente oficializadas. Las listas deberán ser presentadas por duplicado y firmadas en ambos ejemplares por los candidatos y patrocinantes y, llevarán como único distinguo el nombre de un color. El número de los candidatos a Consejeros no podrá ser mayor que el especificado en la convocatoria. Si lo fuera serán eliminados los sobrantes anotados en último término, si el número fuera menor no se recibirá la lista incompleta. Las boletas tendrán texto impreso y sus medidas no serán mayores de 16 (dieciséis) por 11 (once) centímetros y serán a cargo de la entidad.-

B.O. 3619

**ASOCIACIÓN COOPERADORA  
DON FELIPE MARTÍN  
DEL CENTRO PROVINCIAL DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL N°1**

Eduardo Castex, abril de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

“El Centro Provincial de Formación Profesional N°1 informa que el día 23 de mayo de 2024, a las 20.00 hs., en el domicilio de esta institución, sito en ruta 35 - km.405 de Eduardo Castex, la Asociación Cooperadora Don Felipe Martin llevará a cabo la asamblea general ordinaria de acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:**

- 1) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Tratamiento de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario del Ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 2024.

**NOTA:** de acuerdo a nuestros estatutos, la asamblea se llevará a cabo con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la presente convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva

B.O. 3619

**CLUB A. PAMPERO**

Guatraché, abril de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A nuestros Socios:

La comisión directiva del Club A. Pampero, los invita a participar de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 06 de mayo, a las 20 hs., en la secretaría de la institución, ubicada en av. De Los Inmigrantes 201 el orden del día a tratarse será el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1° - lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2° - consideración de la memoria, balance general, anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3° - renovación parcial de la comisión directiva a saber: elección de un presidente, un tesorero, un secretario y dos vocales titulares, por dos años y por terminación de sus mandatos, elección de un vocal suplente por el término de un año y por renuncia.
- 4° - elección de dos revisores de cuentas por el término de un año.
- 5° - designación de dos socios presentes, para firmar el acta a labrarse, junto al presidente y al secretario.

La Comisión Directiva

B.O. 3619

**ASOCIACION COOPERADORA DR. BENIGNO  
PERROTTA BRITOS  
DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL  
VILFRID BARON**

Colonia Barón, abril de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Benigno Perrotta Britos de Colonia Barón llama a asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 29 de abril de 2024 a las 21:00hs, en la sede Don Bosco n° 994, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1° - Constitución de Asamblea y designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.
- 2° - Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes sobre Revisión de Cuentas correspondiente al ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2023.
- 3° - Consideración y elección del valor de la cuota social.

**Nota:** De acuerdo al Estatuto Social, la Asamblea Anual Ordinaria se realizará con los socios presentes, si después de una hora de la indicada en la Convocatoria, no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva

B.O. 3619

**BIBLIOTECA POPULAR FAUSTINO  
CASIMIRO BUSTOS**

Conhello, abril de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la "BIBLIOTECA POPULAR FAUSTINO CASIMIRO BUSTOS", pone en conocimiento que el día 30 de Abril del 2024 a las 14:00 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la Biblioteca Popular Faustino Casimiro Bustos de la localidad de Conhello, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior;
- 2) Consideración la Memoria, el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y gastos combinado con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, anexo Bienes de Uso, notas a los estados contables y el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio iniciado el 01 de Enero del 2023 y cerrado el 31 de Diciembre del 2023
- 3) Fijación de la cuota social; y
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta. La misma se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. (Art. 27° del Estatuto).

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA  
NORMAL MIXTA  
PROVINCIA DE SAN LUIS**

General Pico, abril de 2024

**CONVOCATORIA DE  
ASAMBLEA ORDINARIA**

Por resolución de la Asociación Cooperadora Escuela Normal Mixta Provincia de San Luis, en cumplimiento de las disposiciones legales y Estatuto vigentes convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2024 a la hora 20:00 en la sede de calle 1 N° 1250, de General Pico, Provincia de La Pampa.

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Lectura y aprobación del Acta Anterior
- 2- Designación de dos asociados para refrendar el Acta.
- 3- Consideración de Memoria y Balance año 2023.
- 4- Informe de los revisores de cuentas.
- 5- La Asamblea se llevará a cabo de acuerdo al Capítulo IV del Estatuto y pasada una hora sesionará con el número de asociados presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

**ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y  
DEPORTIVO  
MAURICIO MAYER**

Mauricio Mayer, abril de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación civil club social y deportivo Mauricio Mayer llama a asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 30 de abril de 2024 a las 21:00hs, en la sede Estadio "Julio Gette" calle 14 noviembre S/N M. Mayer, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°.- Constitución de Asamblea y designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.
- 2°.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes sobre Revisión de Cuentas correspondiente al ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2023.-
- 3°.- Consideración y elección del valor de la cuota social.

**Nota:** De acuerdo al Estatuto Social, la Asamblea Anual Ordinaria se realizará con los socios presentes, si después de una hora de la indicada en la Convocatoria, no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR  
COLEGIO SECUNDARIO BERNARDO LARROUDÉ**

Bernardo Larroudé, abril de 2024

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Mayo 2024 a las 19.30 horas en la sede social de la Institución sita en calle Balague esquina Speroni de la localidad de Bernardo Larroudé, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de Revisores de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre 2022 (irregular) y al 31 de diciembre de 2023.
2. Renovación de los cargos de Vicepresidente, tesorero, segundo vocal titular y segunda vocal suplente de la Comisión Directiva.
3. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.



4. Designar dos socios para que firmen junto a presidente y secretario el acta de asamblea.

B.O. 3619

**Nota:** Si no hubiera quorum a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente con los socios que se encuentren presentes, cuando hubiese transcurrido una hora de la fijada por esta Convocatoria.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

### **ASOCIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO JULIO NERI RUBIO**

Lonquimay, abril de 2024

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Colegio Secundario "Julio Neri Rubio" de la localidad de Lonquimay, comunica que el día 09/05/2023 a las 19,30 Hs., celebrara en dicho Colegio, la Asamblea Anual Ordinaria para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del acta de convocatoria
2. Designación de dos personas para firmar el acta.
3. Análisis de las actividades del ejercicio comprendidos entre el 01/01/2023 al 31/12/2023, lectura y aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Determinación de la cuota social.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

### **CENTRO TRADICIONALISTA AMANECER ARGENTINO DE CATRILO**

Catrilo, abril de 2024

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

El Centro Tradicionalista Amanecer Argentino de Catrilo, informa que se celebrara su Asamblea Anual Ordinaria el día 9 de mayo de 2024 a las 18,30 horas, en calle San Martín N° 125 de la localidad de Catrilo, a los fines de tratar y aprobar los siguientes puntos:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Orden del día.
- 2) Elección de dos asociados para que firmen el acta.
- 3) Lectura y Aprobación de los Estados Contables, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 4) Lectura y Aprobación de la Memoria y el Informe de la Comisión Revisora del ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 5) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

La Comisión Directiva

### **ASOCIACIÓN TRADICIONALISTA REBENQUE Y GUITARRA**

Lonquimay, abril de 2024

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Tradicionalista Rebenque y Guitarra de la localidad de Lonquimay, informa a sus asociados, que celebrará su Asamblea Anual Ordinaria el día 11 de mayo del año 2024, a las 18 horas, en la sede social de la institución, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Orden del día.
- 2) Elección de dos socios para que firmen el acta.
- 3) Lectura y aprobación de los Estados Contables cerrados el 31/12/2023.
- 4) Lectura y aprobación de la Memoria y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2023.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

### **ASOCIACIÓN CLUB UNION CONHELLO**

Conhello, abril del 2024

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN CLUB UNION CONHELLO", pone en conocimiento que el día 10 de Mayo del 2024 a las 20:00 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local donde funciona la sede, en 25 de Mayo S/N, de la localidad de Conhello, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
- 2) Consideración la Memoria, el Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos Combinado con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo de Bienes de Uso, Nota a los Estados Contables y el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2023;
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: presidente, secretaria, tesorero, 1° vocal titular, 3° vocal titular, 5° vocal titular, 1° vocal suplente, 3° vocal suplente y 5° vocal suplente, y de los Revisores de Cuentas en su totalidad;
- 4) Fijación de la cuota social y

5) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta.

La misma se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. (art.25° del Estatuto).

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

### **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL SAN MARTÍN**

General San Martín, abril de 2024

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A los señores asociados:

En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos Sociales, en su artículo N° 27, tenemos el agrado de invitar a Usted a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día Martes 30 de Abril de 2024 a las 20 hs. en nuestra Sede Social, cito en la calle 9 de Julio 555 de esta localidad; para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Lectura de la Memoria del Presidente 2023.
3. Consideración y aprobación del Balance, Cuentas de Gastos y Recursos, ejercicios económicos 2023.
4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas ejercicio 2023.
5. Fijar valor cuota social.
6. Designación de dos Socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

### **ASOCIACION CIVIL AERO CLUB MACACHIN EJERCICIO 2023**

Macachín, abril de 2024

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La “Asociación Civil Aero Club Macachin”, convoca a los Sres. asociados y público en general a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de mayo de 2024 a las 19.00hs en la sede social de la misma, sita en pucará s/n, para tratar lo siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1- Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretaria aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

2- Presentación de memoria, balance y cuadro demostrativo de recursos y gastos correspondientes al ejercicio 2023.

3- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas de acuerdo a lo que establece el estatuto de la institución.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

### **ASOCIACION CIVIL AERO CLUB MACACHIN**

Macachín, abril de 2024

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La “Asociación Civil Aero Club Macachin”, convoca a los Sres. asociados y público en general a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 10 de mayo de 2024 a las 21.00hs en la sede social de la misma, sita en pucará s/n, para tratar un único punto:

-VENTA DE TRACTOR FIAT 400

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

### **ASOCIACIÓN CLUB VOLEY 5000**

Santa Rosa, abril de 2024

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Celebración de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al cierre de ejercicio del año 2023

Fecha: 08/05/2024

Hora: 20:00 hs

Lugar: General Acha y Bertera 2010 (SUM Plan 5000).

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2- Designación de dos socios para firmar el Acta, conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 3- Motivo de la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 4- Consideración de Balances finalizado el 31 de Diciembre de 2023. Cuadro de Ingresos y Egresos. Memoria. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al año 2023.

Por disposiciones Estatutarias, la Asamblea se realizará con los socios presentes una vez transcurrida la media hora.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS  
CALEUFÚ**

Caleufú, abril de 2024

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitar a usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día viernes – 03 de mayo de 2024 a las 19:30 horas en el local de nuestra Asociación de Bomberos cita en Juan B. Justo 298, esquina 9 de Julio de esta localidad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de esta Asamblea.
- 3- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Cuadro de Amortización y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023

**Observación:** Después de pasada una hora se realizará la Asamblea General Ordinaria con la cantidad de socios presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

**CENTRO DE JUBILADO Y PENSIONADOS DE  
ABRAMO  
EJERCICIO ECONOMICO Nro.13**

Abramo, abril de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Asociados del Centro De Jubilados y Pensionados de Abramo a la Asamblea Ordinaria el Día 30 de Mayo del 2024 a las 17 Horas en El Centro de Jubilado y Pensionados de Abramo La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura del Acta Anterior
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de los resultados e Informe de la Comisión Revisadora de Cuenta del Ejercicio regular comprendido entre el 1 de Enero de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Designación de 2(dos) Socios para Aprobar y firmar el Acta de Asamblea y 3 (tres) socios para integrar la Comisión de Escrutinio.
- 4) Renovación Total de la Comisión Directiva por Terminación de Mandato de los Cargos Presidente,

- 5) Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, 2(dos) Vocales Titulares, 1 (uno)Vocal Suplente.
- 6) Renovación Total de la Comisión Revisadora de Cuenta.  
La Comisión Directiva  
B.O. 3619

**ASOCIACION CLUB PAMPA RANCUL**

Rancul, abril de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 2024 a las 19 horas en la sede social sito en calle San Martín y Madre España – Rancul, La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2023.-
- 2) Actualización Cuota societaria. -
- 3) Renovación Parcial de la Comisión Directiva por término de mandato. –
- 4) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
- 5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

**Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

**ASOCIACION CIVIL CLUB  
UNION DEPORTIVO LA HUMADA**

La Humada, abril de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 2024 a las 19 horas en la sede social sito en Calle 2 s/n – La Humada, La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de

Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2023.

2) Actualización Cuota societaria.-

3) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

**Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derechos a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

### ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA AGROTECNICA DE VICTORICA

Victorica, abril de 2024

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de mayo de 2024 a las 14:30 horas en la sede social sito en Ruta Provincial n° 105 – Victorica, La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.-
- 3) Renuncias de integrantes de la Comisión Directiva.
- 4) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandatos.
- 5) Actualización Cuota societaria.

**Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

#### ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA PAMPEANA

Santa Rosa, abril de 2024

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados.

Se convoca a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el 10 de mayo a

las 16:00 hs en primera convocatoria y a las 17:00 hs en segunda convocatoria; en la sede de la Asociación Civil Deportiva Pampeana, Grassi Sur 431- Santa Rosa, La Pampa. Se tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el ACTA de esta ASAMBLEA, junto al Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Recursos e Inventario y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva: Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Vocal Titular por el término de DOS (2) años.
- 4) Elección de los dos Revisores de Cuentas, por mandato finalizado.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

#### ASOCIACIÓN CIVIL RURAL DE LONQUIMAY

Lonquimay, abril de 2024

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- Fecha de Asamblea General Ordinaria: 30/04/2024
- Hora: 20:00 hs.
- Lugar: quincho del Lonquimay Club, calle roca n° 100 de Lonquimay La Pampa

#### ORDEN DEL DÍA

- a) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
- b) Lectura y consideración de memoria, inventario, estados de sit. patrimonial, estados de recursos y gastos, estados de flujo de efectivo y estado de evolución del patrimonio neto, notas, anexos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

#### ASOCIACIÓN OFTALMOLOGICA DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2024

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los miembros de la comisión directiva de la Asociación Oftalmológica de La Pampa convocan a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Mayo de 2024 a las 18.30 hs., en la sede de la institución cita en calle Escalante N° 67 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a fines de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 de los presentes para ratificar el acta de la reunión junto con Presidente y Secretario.
- 2) Exposición de los motivos de llamado a reunión ordinaria fuera de término.
- 3) Tratamiento de Balance, compuesto de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gatos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondiente a los Ejercicios Económicos, cerrado al 31/12/2023 junto con informe de revisor de cuenta y la memoria.
- 4) Renovación total de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas por vencimiento de mandato.
- 5) Fijación de la cuota social para el ejercicio en curso.

Sin más, quedando todos los miembros notificados firman al pie:

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

### **ASOCIACIÓN CULTURAL JOSÉ HERNÁNDEZ**

Colonia Barín, abril de 2024

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día: viernes 10 de mayo de dos mil veinticuatro a las 20 hs. en el edificio del Instituto "José Hernández" sito en calle España N° 311 de esta localidad para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01-01-2023 hasta 31-12-2023
- 3- Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 4- Motivos por los que se realizó fuera de término.
- 5- Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.

Los señores asociados están convocados en la fecha y hora anteriormente señalada en las instalaciones del edificio del Instituto "José Hernández", sito en calle España N° 311 de la localidad de Colonia Barón (Teléfono 02302 - 508236).  
Nota: Artículo 24: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

### **BIBLIOTECA POPULAR RENOVACIÓN**

Intendente Alvear, abril de 2024

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a nuestro Estatuto social, se convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 10 de mayo de 2024 a las 19 hs en el edificio de la Biblioteca Popular Renovación sito en calle 25 de mayo 1208 de esta localidad para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
2. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/12/2023
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva
4. Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.

La Asamblea se realizará en el local y la hora y fecha fijada indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

### **ASOCIACION ITALIANA DE SOCORRO MUTUO UNIONE e BENEVOLENZA**

General Acha, abril de 2024

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el Art. N° 21 y concordantes del Estatuto Societario, convocase a los Sres. Asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día sábado 18 de mayo a las 17 hs. en el local de la Entidad sito en calle Garibaldi 745 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.-
- 2.- Consideración de la MEMORIA, BALANCE e INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2023
- 3.- Renovación parcial de la COMISION DIECTIVA la cual se hará, según lo establece el Estatuto vigente, de la siguiente manera:

Por término de DOS años los siguientes cargos:

- a) Presidente y Vice-Presidente, en reemplazo de OBIETA Pablo y CHIALVA Clide.
  - b) Tesorera y Pro-Tesorera, en reemplazo de MIELENCHUK Analia y ACRI Andrea.
  - c) Vocal Titular, en reemplazo de LIBERTELLA Juan.
  - d) Vocal Suplente, en reemplazo de CONTE Gino.
  - e) Dos Revisores de Cuentas, en reemplazo de ALVAREZ Norma y RIVARA Maximiliano.
- 4.- Consideración de la cuota social.-  
5.- Informe del Presidente a los asociados del estado actual y proyección futura de la Institución.-

**Nota:** transcurrida una hora de la fijada para la asamblea sin el quórum establecido, ésta se celebrará con el número de socios presentes (Art. 46).

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

**ASOCIACIÓN ITALIANA DE S.M.  
CARLO ALBERTO DE TOAY**

Toay, abril de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Italiana de S.M. Carlo Alberto de Toay, convoca a sus asociados y asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el próximo día sábado 25 de mayo a las 18 hs, en la sede social, sita en calle Roque Saénz Peña N° 1515 de Toay, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Elección de 2 asociados/as para firmar juntamente con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos del ejercicio comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 28 de febrero de 2024, y el informe de la Junta Fiscalizadora.
- 3- Fijar importe de la cuota social anual.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

**ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE QUEMÚ QUEMÚ**

Quemú Quemú, Abril de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convóquese a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día miércoles 08 de mayo de 2024, a las 19:00 horas en nuestra sede social, sita en Malvinas Argentinas 573 de Quemú Quemú, según lo

dispuesto en el Estatuto Social artículos 23 al 28, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Firma de los Asociados presentes en el Registro de asistencia.
- 2- Designación de dos Asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario, el Acta correspondiente.
- 3- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, correspondiente al Ejercicio numero 36 cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
- 4-Consideración y Aprobación del Informe de los Revisores de Cuentas.
- 5-Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos, de los siguientes directivos: Dominguez Nuñez Wilfredo, Barraza Walter Cesar y Almiñana Ernesto Antonio.
- 6-Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria, no se hubiera reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes; siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

**UNIÓN DE JUBILADOS, RETIRADOS Y  
PENSIONADOS CIVILES DE LA PAMPA**

Santa Rosa, abril de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a las normas estatutarias se convoca a los asociados de la Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2024 a las 19:00 horas, en el salón de usos múltiples "Benjamín S. Lana", de la Institución, sito en calle Bolivia 655 de la Ciudad de Santa Rosa (L. P.), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea, junto a la Presidente y Secretaria.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

**NOTA:** Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE LONQUIMAY**

Lonquimay, abril de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- LOCALIDAD: LONQUIMAY, LA PAMPA
- FECHA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: 29/04/2024
- HORA: 20:30 hs.
- LUGAR: Sede de la institución sita calle Cisneros 121 de Lonquimay, La Pampa.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración de la memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos- del ejercicio regular comprendido entre el 01-01 2023 y 31-12-2023.
- 2) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre el ejercicio mencionado.
- 3) Padrón de Socios Activos, Fundadores, Protectores y Honorarios.
- 4) Actualización del valor cuota social.
- 5) Designación de 2 (dos) socios asistentes para firmar conjuntamente con Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

**ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO  
COOPERADORA JUAN JOSÉ PASO**

Quemú Quemú, abril de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, los miembros de la Entidad de Bien Público Cooperadora Juan José Paso convocan a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las instalaciones de la Escuela N°193 Juan José Paso, sito en la calle Boulevard 9 de Julio 265, el día 15 de mayo próximo a las 20 hs. para tratar el siguiente Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
- 2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2022 y al

- 31/12/2023, y Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- 3- Renovación total de la Comisión Directiva;
- 4- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas
- 5- Designación de 2(dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

**CENTRO DE JUBILADOS DE COLONIA  
ESCALANTE  
PERSONERIA JURIDICA N° 117/95**

Santa Rosa, abril de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

**PERIODO 1° DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2023**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra Institución, se CONVOCA a los asociados/as el Centro de Jubilados de Colonia Escalante, en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día viernes 10 de mayo de 2024, a las 16,00 Hs en la sede de la Institución, calle Baldomero TELLEZ 346 de la ciudad de Santa Rosa, la Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1ª) Lectura del Acta N°...695.... donde se convoca a la Asamblea Anual Ordinaria.
- 2º) Explicación del Sr. Presidente por los motivos del llamado a la Asamblea fuera de término.
- 3º) Designación de DOS (2) socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretaria.
- 4º) Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de las actividades del Periodo 01 de enero al 31 diciembre 2023.-
- 5º) Proceder a la Elección de los siguientes cargos por término de mandatos DOS (2) años: 1º) Presidente, 1 Secretaria, 1 Tesorera, 1 Pro-Tesorera y 1 vocal Titular.-
- 6º) Elección de UN (1) vocal suplente por renuncia por el término de UN (1) año hasta completar mandato.-
- 7º) Elección por término de mandato, DOS (2) años de 2 revisores de cuenta titulares y 2 revisores de cuenta suplentes.-

**NOTA:** La Asamblea sesionará de acuerdo al Art. 25 del Estatuto de la Institución.- En la misma no se podrá tratar ningún otro tema que no sea lo publicado en la Convocatoria.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

**ASOCIACION PAMPEANA ANTONIO Y AGUSTIN  
NORES MARTINEZ  
DE CRIADORES Y CAZADORES**

Santa Rosa, abril de 2024

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 16 días del mes de Abril del año 2024, se reúne la comisión directiva y demás asociados en la sede de la asociación, decidiendo convocar a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día Miércoles 8 de Mayo de 2024 a la hora 18:00 en la sede social, sito en calle Alberdi N°945 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° XXI cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
- 3- Gestión de los miembros de la Comisión Directiva por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
- 4- Renovación de los cargos de la comisión directiva.

**Nota:** de conformidad al Artículo N° 29 del Estatuto: "Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a votar (...).

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

**ASOCIACIÓN SIMPLE HUERTAS EL CALDEN**

Santa Rosa, abril de 2024

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asociación Simple Huertas El Caldén convoca a sus asociados a celebrar Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 10 de Mayo a las 20Hs.. En su domicilio Legal Institucional cito en Italia 2535, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

Memoria y Balance año 2023.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

**ASOCIACIÓN SIMPLE COMISIÓN DE APOYO A  
LA CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN**

La Maruja, abril de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 10 de Mayo de 2024, a las 20:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en Calle Av. Rubén Hugo Marín s/n° de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**

Embajador Martini, abril de 2024

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social Calle 5 N° 264 el día **9 de MAYO de 2024** a las 19hs, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2023.
- 4- Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandato, se elegirán por el término de dos años, un Presidente; un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, cuatro Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes, dos Revisores de Cuentas Titulares y dos Revisores de Cuentas Suplentes.
- 5- Designación de tres Asambleístas para la mesa de escrutinio.

**NOTA:** De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la Asamblea, está sesionará una hora después con el número de asistentes presentes



La Comisión Directiva  
B.O. 3619

## ASOCIACIÓN SIMPLE AGUILAS HOCKEY CLUB

Algarrobo del Águila, marzo 2024

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público “**ASOCIACIÓN SIMPLE AGUILAS HOCKEY CLUB**”, inscripta por disposición N° 02/17, con matrícula N° 7-71-v-1, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 15 de abril de 2024, a las 20:00 hs., en Sarmiento 99, de la localidad de Algarrobo del Águila, La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2- Lectura y aprobación de Balance General del año 2023, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2023, Estado de Recursos y Gastos; Cuadro de amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.
- 3- Considerar la gestión de los miembros de la Comisión Directiva.
- 4- Determinación de la cuota social.

5- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

6- Efectuar la elección y/o reelección de miembro de la comisión Directiva y comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos o decisión voluntaria de renuncia de los mismos

**Nota:** Transcurrida una hora de la pactada, la asamblea se celebra con los asociados presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3619

### CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS - PARTIDO LIBERTARIO

En virtud de lo establecido en la NJF 1176 art. 9 y concord. de la prov. de La Pampa y de acuerdo a la Carta Orgánica art 57, ss. y concord., la Junta Promotora del Partido Libertario; convoca a elecciones internas para el día 20 de mayo de 2024, en horario de 08:00 a 18:00 hs., a realizarse en el local sito en calle 2 N° 1411 esq. 31 de la ciudad de General Pico, prov. de La Pampa, para elegir los cargos a cubrir de la Junta Ejecutiva 1 (un) Presidente, 1 (un) Vicepresidente, 3 (tres) Vocales Titulares y 2 (dos) Vocales Suplentes y del Congreso Provincial 9 (nueve) Congresales titulares y 3 (tres) Congresales suplentes, ello conforme a la Carta Orgánica, al reglamento y demás documentación que podrá consultarse en la sede legal del Partido Libertario sita en calle 12 N° 401 de la ciudad de General Pico La Pampa.- El plazo para presentación de listas, cierra el día 10 de mayo de 2024 a las 12 hs.- JUNTA PROMOTORA

B.O. 3619